



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 544

Bogotá, D. C., miércoles, 8 de mayo de 2024

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA NÚMERO 071 DE 1993

(mayo 27)

ACTA N° 071 DE 1993

CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL 27 DE MAYO / 93

COMISION QUINTA

SEÑOR SECRETARIO :

ACOSTA MEDINA AMYLKAR, ARAUJO NOGUERA ALVARO, BLUM DE BARBERI CLAUDIA, CALDERON SOSA JAIRO, CHAVEZ LOPEZ EDUARDO, GECHEM TURBAY JORGE EDUARDO, MUYUY JACANAMEJOY GABRIEL, NADER NADER SALOMON, NAME TERAN JOSE, RODRIGUEZ VARGAS GUSTAVO, SERRANO GOMEZ HUGO, SOJO ZAMBRANO JOSE RAIMUNDO. SORZANO ESPINOSA LUIS GUILLERMO.

Se encuentran presentes ocho Honorables Senadores. Se ha integrado quorum para decidir.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS, VICEPRESIDENTE

Sírvase Señor Secretario, leer el orden del día .

SEÑOR SECRETARIO:

Orden del día para la sesión del día jueves 27 de mayo de 1993 .

- I. LLAMDO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- II. CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- III. LECTURA DE LA PONENCIA: DE LOS PROYECTOS 280-93 SENADO " POR LA CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EL MEJORAMIENTO DEL INGRESO Y CALIDAD DE VIDA DEL CAMPESINO ", ACUMULADO AL 287- 93 SENADO " POR LA CUAL SE AMPARA LA PROTECCION AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES " ACUMULADO AL ANTERIOR . EL PONENTE DE ESTOS DOS PROYECTOS ES EL H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO .
- IV. CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 129-92 SENADO " POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SE ESTRUCTURA EL SISTEMA PUBLICO NA -

SIONAL DEL AMBIENTE " .

V. PROPOSICIONES Y VARIOS .

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS, VICEPRESIDENTE :

Aprueba la Comisión el orden del día propuesto ? . (Es aprobado) .

SEÑOR SECRETARIO

III. Lectura de la ponencia de los dos proyectos acumulados, por el Honorable Senador José Raimundo Sojo Zambrano.

H.S. HUGO SERRANO GOMEZ :

Señor presidente, Honorables Senadores, habfamos acordado en la sesión anterior que hoy lefamos el articulado del proyecto de ley eléctrica, sinembargo hemos llegado a un acuerdo - de los muchos que hemos logrado hacer con el Senador ponente Luis Guillermo Sórzano - para que yo lea el articulado el martes.

Sí quiero dejar muy en claro, es que yo soy amigo de los acuerdos, amigo del diálogo, amigo de transar, de la cordialidad en la Comisión. Pero, en mi tierra dicen que una cosa es: transar, acordar y tener muy buenas relaciones con los Senadores; y otra cosa es - perdonenme la palabra - ser pendejo. Yo de eso no tengo nada . Pero, en aras de que este proyecto termine su discusión en el día de hoy, hemos llegado a un acuerdo final , como prometedor, del cual Senador Sórzano no nos vamos a salir, porque la ley eléctrica es fundamental para el sector eléctrico; así como la financiación del sector.

El acuerdo consiste; primero, en que el Senador Sórzano y la Señadora Claudia Blum me van a traer las discrepancias que tengan con el articulado de la ley eléctrica, el martes en las horas de la mañana. Segundo, en que vamos a leer el articulado para

proceder a la discusión de la ley. O sea, de ahí en adelante no hay otro término, sino que es definitivamente el acuerdo al que hemos llegado entre las partes, porque yo quiero que la ley del medio ambiente salga adelante - esa es la verdad -. Nosotros estamos aquí trabajando de una manera muy cordial. Esta es una de las Comisiones más importantes; tal vez, la más importante del Senado. Además la más seria. Todas son serias, pero en ésta la integración es fundamental. Y, una parte que yo considero importantísima, que se trata de gente estudiosa. Aquí estamos los estudiosos de diversas materias del Senado de la República.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS , VICEPRESIDENTE :

Coincido con usted, y como coponente de la ley eléctrica respaldo su posición. Pero, lógicamente, el proyecto de ley eléctrica está sometido a lo que dice el reglamento, no a los pactos. Cualquier Senador de los que no están aquí, o de los que no han firmado el pacto, tienen todo el derecho de pedir que se cumpla el reglamento. Puede hacerse un convenio con dos Senadores; pero, el convenio, realmente, es el reglamento. Y dentro del reglamento trataremos de defender lo que hemos estudiado de la ley eléctrica.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Inmediatamente se termine de leer el articulado de la ley eléctrica, las personas que tengan objeciones sobre algunos artículos inmediateamente lo señalan. El resto del articulado se vota en bloque. Eso no quiere decir, que al votarlo en bloque, si queda una inquietud no se pueda reabrir un artículo. Lo importante es darle una sistematización a esto. Creo que, es válido para todos los proyectos, para no estar leyendo y discutiendo artículo por artículo, cuando de pronto hay 40 artículos de la ley eléctrica que no van a tener ningún problema, y que van a pasar en bloque. La idea es que cada parlamentario que tenga una inquietud sobre la ley eléctrica o sobre cualquier otra ley, indique el artículo que quiere que se discuta por separado.

leyes 280-93 y 287-93 que fueron presentados en su orden, por los Honorables Senadores Rodrigo Marín Bernal y Tito Rueda Guerra, el primero; y el segundo, por el Honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Rapidamente les informo cuál es el origen de estos proyectos de leyes. Como ustedes recuerdan, la comisión quinta el año pasado se preocupó - porque es una de las materias de su competencia - de analizar la situación del sector agropecuario y proyectar algunas normas para su recuperación. Hicimos varios foros en distintas zonas del país caracterizadas por ser epicentros de la producción agropecuaria. Estuvimos en Cali, Barranquilla, Villavicencio, Neiva y muchas otras zonas del país y de allí se recogieron las inquietudes de los agricultores, ganaderos y campesinos sobre la situación actual.

Por qué la Comisión se fijó ese propósito?. Porque la Constitución del 91, en sus artículos 64, 65 y 66, establece por primera vez en la historia de Colombia - y eso lo explico extensamente en la ponencia - se ocupó de unas reglas que deben enmarcar las políticas agropecuarias; o mejor dicho, que deben impulsar la formulación y ejecución de políticas agropecuarias que no han existido en Colombia hasta este momento.

Lo que se busca en esos proyectos de ley, en realidad, es reglamentar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. Hago omisión de la exposición de motivos porque a todos les fue repartida y entro a enumerar los capítulos y su contenido resumido de la ponencia.

Del proyecto de ley presentado por los Senadores Marín y Tito Rueda, suprimí un capítulo que ellos tenían sobre reforma agraria. Hay un proyecto de reforma agraria que está cursando en la Cámara de Representantes, y me pareció innecesario que aquí nos ocupáramos de ese tema, cuando ese proyecto va a venir aquí.

De manera que, este pliego de modificaciones suprimió totalmen

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Señor presidente, para ratificar el compromiso que hemos hecho con el Senador Hugo Serrano. La verdad, es que, el principio que debemos aplicar aquí para que haya cordialidad y equidad en todos los Senadores y en quienes tienen a su cargo la redacción de ponencias y el trabajo sobre proyectos de ley que la Comisión tramita, es que todos recibamos un tratamiento igual. Y lo que hemos usado en estos días es que, pese a estarse otro proyecto, se lee la ponencia y se aprueba la proposición con que termina el informe para ir adelantando otro proyecto que viene en la fila.

Así como nosotros hicimos la lectura de nuestra ponencia, y se aprobó la proposición con que termina el informe, en el caso del proyecto de ley del medio ambiente, cuando se estaba discutiendo el Fondo de Regalfas; así ahora, se aprobó también la proposición con que termina el informe y se leyó la ponencia de la ley eléctrica; y hoy se va a proceder a escuchar al doctor Sojo Zambrano en relación con la reforma agraria, y a aprobar también la proposición con que termina el informe; de suerte que los proyectos de ley eléctrica y reforma agraria quedan en camino para que la comisión los acometa.

Yo hice un pacto personal y directo con el Senador Hugo Serrano que él lo ha hecho público, pero lo hacemos aquí solemnemente en las actas de la comisión, de que sin perjuicio, de las observaciones naturales que se puedan hacer en el curso para mejorar un proyecto de ley, las observaciones fundamentales o sustanciales que en mi caso, como Senador, tenga sobre el proyecto de ley eléctrica las presentaré directamente al ponente el martes, antes de que se inicie la sesión en que se le dará curso al proyecto de ley eléctrica.

H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO :

Voy a hacer un esfuerzo supremo de síntesis, en diez minutos para cumplir con la obligación reglamentaria de leer - que no voy a leer sino voy a comentar - la ponencia de los proyectos de

te cualquier referencia a la reforma agraria. El pliego de modificaciones en su artículo 10. habla de los propósitos de esta ley, que no son otros, que desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. Y allí se resume los propósitos y objetivos que esos artículos establecen en la Constitución Nacional.

El capítulo segundo habla de la internacionalización y protección del sector agropecuario, en su artículo se habla de liberación del comercio agropecuario, el cual desde luego se apoya pero se recomienda al gobierno que debe obligarse sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad y conveniencia nacional a una liberación gradual y selectiva de bienes agropecuarios, sus insumos y productos derivados. Esto, no tiene ninguna novedad porque aunque el gobierno actual resolvió apartarse de esa línea de gradualidad de gravaciones arancelarias basadas en la apertura económica; yo creo que hay un clamor en el país y he visto, por ejemplo, al candidato presidencia Dr. Samper, e - nunció ya que si llegaba a la Presidencia, volvería al esquema de una apertura gradual y selectiva, especialmente para el sector agropecuario.

En cuanto al artículo tercero, es protección del Estado a la producción de alimentos. Se fijan allí unas normas para la protección de las políticas arancelarias y para-arancelarias o sistemas compensatorios, con el fin de que la importación de bienes agropecuarios garantice una adecuada protección, lo cual es un desarrollo o una nueva concepción de las llamadas franjas de precios que hoy están cumpliendo ese objetivo.

El artículo cuarto del capítulo tercero dice que, cuando se importan bienes agropecuarios que en su país de origen gozan de subsidios, esos subsidios se tengan en cuenta para computar la base gravable para liquidar los impuestos que gravan la respectiva importación.

El capítulo tercero desarrolla el artículo 65 de la Constitución que habla de que el Estado otorgará prioridad a las acti-

<p>vidades agropecuarias , pesqueras, forestales que está enlazado con el proyecto del medio ambiente.</p> <p>Honorables ponentes del proyecto del medio ambiente, aquí hay un artículo que va a servir de apoyo a ese proyecto, porque el artículo 65 de la Constitución del 91, dice que el gobierno o - torgará prioridad al desarrollo integral de las actividades a - grícolas , pecuarias, pesqueras y forestales . O sea, como la forestación es un capítulo importantes del medio ambiente, en - contrará en esta ley un soporte adicional.</p> <p>El artículo 13, desarrolla el artículo 66 de la Constitución, que dice que tendrán prioridad las actividades agropecuarias y que el gobierno está obligado a crear las condiciones para un buen desarrollo de las actividades rurales. Entonces, contempla mos un artículo del costo de la energía eléctrica para el sec - tor rural, simplemente, estableciendo unos criterios que, posi - blemente sería conveniente también introducir en la ley eléctri - ca, en el sentido de que la energía en el sector rural no se di - señen las tarifas con los mismos patrones que se aplican a las tarifas del sector urbano.</p> <p>En cuanto a los avalúos catastrales de los predios rurales, se establecen también unos criterios para que en las futuras regla - mentaciones que se hagan sobre formación de avalúos catastra - les se tenga en cuenta una diferenciación entre los predios pa - ra uso agropecuario y los predios , exclusivamente urbanos. Simplemente, una enunciación de propósitos para una reforma que tendrá que venir forzosamente en esa materia .</p> <p>El artículo 16, habla de la extinción del dominio por falta de explotación económica , como ustedes saben la ley 200 de 1936 estableció la extinción del dominio de las tierras en el caso de que no se exploten. Aquí se agrega una salvedad, que no se aplique para aquellas tierras donde la violencia está generaliza - da y está operando como factor de intimidación para la admini - stración de las fincas, y también la expropiación por vía ad - ministrativa se dice que no se aplique en aquellas zonas donde la violencia , los grupos subversivos y la delincuencia común</p>	<p>han dominado; y por lo tanto, no se puede ejercer los derechos de propiedad debidamente.</p> <p>El artículo 17, habla que la extinción del dominio operará en u - nos casos determinados para sujetar el ejercicio de esa acción del Estado a determinados casos prioritarios para el desarrollo agropecuario. El capítulo cuarto, habla de la provisión de crédi - tos para el sector agropecuario que es un desarrollo del artícu - lo 66 de la Constitución Nacional que dice que el Estado podrá establecer normas específicas para el crédito destinado para el sector agropecuario, teniendo en cuenta sus características pro - pias , los riesgos inherentes a la actividad agropecuaria en el área rural , las características de los ciclos inmodificables de cosechas.</p> <p>El artículo 18, habla de los fines para los cuales podrá aplicar se el crédito agropecuario. El artículo 21 habla de que las ta - sas de interés para las colocaciones en el sector agropecuario, no podrán exceder las tasas de interés de los certificados de de - pósitos a término fijo, porque la ley 16 del 90 - la ley Finagro -, dejó sueltas las tasas para los créditos agropecuarios y eso ha llevado a que la junta monetaria, antes, y hoy la junta direc - tiva del Banco de la República las haya igualado a las tasas del crédito para el comercio y la industria ; o sea las actividades urbanas propiamente dichas. Entonces, lo que aquí se trata es de decir que en desarrollo del mandato del artículo 66 de la Cons - titución , esas tarifas tengan unos parámetros intraspasables por las autoridades que tienen que manejar el crédito.</p> <p>El capítulo Quinto, habla de las contribuciones para fiscales, destinadas al sector agropecuario, que ya están funcionando en el Fondo de Fomento Cerealistas, Fondo de Fomento Cacatero. Pero, se establecen algunas normas para el recaudo de las cuotas para - fiscales que se les da carácter de deuda cobrable por vía ejecu - tiva . Se establece una modalidad nueva , en el sentido de que los importadores de bienes agropecuarios tengan que pagar tam - bién tasas para-fiscales cuando el mismo producto las soporta en el mercado nacional. Es decir, que el sorgo tiene hoy tasas tasas parafiscales en el fondo cerealistas; el importador de sor -</p>
<p>go que va a competir con el sorgo nacional, debe pagar también esa tasa .</p> <p>El capítulo Quinto, habla de la comercialización de los bienes de origen agropecuario que tiene que ver con el IDEMA . Esta en - tidad como ustedes saben ha sido marchitada por unas políticas bastante absurdas y regulares del gobierno . Yo creo que al Ide - ma hay que revitalizarlo, hay que enmarcarlo dentro de unas nor - mas legales que no sean susceptibles de modificación por el Mi - nistro de turno, pero que le devuelvan al IDEMA las funciones importantísimas que ha venido cumpliendo este instituto en la regulación de mercados y en la protección de productos agríco - las nacionales.</p> <p>El artículo 30, habla de la determinación de los precios míni - mos de garantía, para establecer que no pueden ser inferiores al valor, ya nacionalizado de los productos similares importa - dos.</p> <p>El capítulo sexto habla, de la inversión social en el campo. Se le da el carácter de gasto público social a las inversiones del Estado , en el campo, de acuerdo con la Constitución Nacional, y no doy la argumentación , porque fué la misma que expuse cuan - do me permití sugerir que en el proyecto del medio ambiente, quedaba esta calificación de gasto social. Luego, se crea una Comisión Nacional Agropecuaria como una entidad reguladora de todas las políticas del sector agropecuario. Estará integrada por el Ministro de Agricultura, el de Hacienda, el de Comercio, Exterior, el de Desarrollo , un representante de la junta direc - tiva del Banco de la República, el Jefe de Planeación, Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros, Presidente de la Socie - dad de Agricultores de Colombia, Presidente de la Federación Nacional de Ganaderos, y dos dirigentes del sector campesino, elegidos de acuerdo con el reglamento que dicta el Ministerio de Agricultura.</p> <p>El artículo 36, habla de la celebración de audiencias públi - cas; es decir, se obliga a esta Comisión a que haga periodi - camente audiencia para escuchar a los sectores agropecuarios afectados o interesados en políticas agropecuarias determina -</p>	<p>das. Y en el capítulo noveno, se le da también una importante fun - ción al Congreso, un control de la política agropecuaria que de - be llevar el Congreso , obligando a los Ministros de Agricultura que al inicio de cada periodo legislativo presenten un informe sobre el estado actual de la producción agropecuaria y sus reco - mendaciones para remediar problemas coyunturales o estrictos que se estén presentando en un momento dado.</p> <p>Finalmente, el artículo 40, habla de las audiencias del Congreso para evaluar la política agropecuaria. Y se dice que, una vez co - nocido por el Congreso, el informe del Ministro de Agricultura, las Comisiones respectivas - Comisiones Quintas - abran unas au - diencias , con el objeto de que , las personas vinculadas al sec - tor agropecuario que estén interesadas puedan exponer sus pun - tos de vista en torno al informe ministerial.</p> <p>Termina la proposición, para que se dé el segundo debate, a los proyectos de ley 280 y 287, acumulados, sobre políticas relati - vas al sector agropecuario.</p> <p>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS , VICEPRESIDENTE :</p> <p>En discusión , la proposición con que termina el informe presen - tado por el Senador ponente, doctor José Raimundo Sojo Zambra - no, a los proyectos de ley 280-93 y 287-93 originarios del Sena - do de la República. Aprueba la Comisión el informe de ponencia. (Es aprobado).</p> <p>El plan de trabajo que se ha trazado la Comisión en el día de hoy, es seguir con la discusión del proyecto sobre el medio ambiente.</p> <p>H.S. SALOMON NADER NADER :</p> <p>Antes de empezar con el proyecto, me gustaría hacer una clari - dad aquí en esta Comisión. Es que la Comisión Tercera del Sena - do, por lo que vimos ayer en la plenaria, está estudiando los proyectos que le corresponden a la Comisión Quinta del Senado.</p>

Hay dos proyectos que entraron ayer , para segundo debate, en la plenaria del Senado. Uno , de seguro agropecuario; y otro, que tiene que ver con un fondo especial agropecuario , que surtieron su trámite en la comisión tercera del Senado. Es decir, están ejerciendo nuestras funciones . Por lo tanto, yo me permito solicitar a la Presidencia, que se dirija a la Presidencia del Senado para pedir que esos proyectos se quiten del orden del día, y se le dé el trámite reglamentario, que es a través de la comisión quinta del Senado.

De modo que, me permitiría , señor presidente, solicitar que se pida el orden del día presentado ayer en la plenaria del Senado para que nosotros podamos solicitar la exclusión de esos dos proyectos del estudio de segundo debate, y regresen nuevamente a Secretaría General , para que nos los envíen y se le pueda dar el trámite reglamentario.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS, VICEPRESIDENTE :

Tengo entendido, Senador Nader, que la Presidencia o la mesa directiva, nombró un jefe de leyes que no sabe donde mandar los proyectos. Yo he presentado dos proyectos sobre control fiscal y se los mandan a la Comisión Sexta. No tiene nada que ver, si eso es de la comisión cuarta. Y lo mismo ha acontecido con los proyectos de la comisión quinta. Creo que habría que llegar al grado, de que la mesa directiva responda, por qué el jefe de leyes , por su incapacidad y su mediocridad, está cometiendo esos errores. El es el que ha hecho eso y varias comisiones tienen la misma queja. La mesa directiva es co-responsable, porque es la que firma , a la hora de la verdad, el oficio que le manda el jefe de leyes.

Yo me atrevería a presentar una proposición, y le acompaño con mucho gusto, para que en la plenaria el señor presidente explique esto. Este es un problema que se está presentando con todo el Congreso. Y si es preciso, que se cuantifique y se califique al funcionario que está cometiendo esas faltas, porque la comisión de ética dice que en un momento dado puede investigar a los funcionarios que actúan en forma irregular . El funcionario está violando la ley quinta.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Hay una cosa grave que es la siguiente. Si esa ley pasa así, cualquier persona la demanda, y se cae, por irreglamentaria. De modo que, lo que estamos tratando de evitar es que eso pueda ocurrir.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS , VICEPRESIDENTE :

Hagamos ese debate en la plenaria, Honorable Senador, usted lleva la vozera de la comisión , como siempre lo ha hecho, y lo acompañamos.

Ha llegado una carta de la CAR, dirigida a la Comisión, y le pido al señor secretario que la lea para que la conozca la comisión.

SEÑOR SECRETARIO :

Señor doctor Gustavo Rodríguez Vargas, Vicepresidente Comisión Quinta Senado de la República, ciudad, Referencia : Proyecto de ley Creación del Ministerio del Medio Ambiente. Honorable Senador: Me permito efectuar las siguientes consideraciones sobre la naturaleza jurídica y estructura propuesta para las corporaciones autónomas regionales en el artículo 23, del proyecto de ley de creación del Ministerio del Medio Ambiente, por considerar que es un aspecto de trascendental importancia en cuanto a la modificación de estas entidades.

La naturaleza jurídica que hasta la fecha poseen las corporaciones autónomas regionales; esto es, la de establecimientos públicos del orden nacional, no ha presentado mayores inconvenientes en el funcionamiento de las mismas, aunque es susceptible de mejorarse en la medida en que se aumente su autonomía, calidad en la que insiste la constitución de 1991 . Por esto, la naturaleza jurídica que se les debería otorgar , podría combinar elementos propios de las empresas industriales y comerciales del Estado, que les permita una mayor autonomía , especialmente

ta para desarrollar actividades industriales o comerciales relacionadas con el fomento de recursos naturales y de los establecimientos públicos para que conserven ciertas prerrogativas en atención ...

CASSETTE No. 1 . LADO B.

se convierten en cambio, en otro tipo de entidades que muy seguramente , de así constituirse en un laxo, más o menos corto, las llevaría a su desaparición.

En efecto, no es conveniente , por lo menos para el caso colombiano , teniendo en cuenta su realidad social y política, que el usuario del recurso , sea el mismo administrador porque aún no se ha consolidado una conciencia del interés general lo suficientemente fuerte para que prime sobre las motivaciones particulares, ni lo ha sido el concepto de manejo integral de los recursos , por parte de los usuarios.

El administrador del recurso debe tener un criterio objetivo , en su manejo. Volver a las corporaciones , asociaciones de organismos territoriales , es tratar de unificar para el manejo de una entidad muchos intereses particulares y políticos diversos. Cada municipio va a tratar de obtener y manejar su participación, en la entidad, con el criterio de lo que resulte mejor para él o para su temporal gobernante, considerado aisladamente, pero muy difícilmente va a tener una visión global y a propugnar por lo que le conviene a toda la región que constituye el área de jurisdicción de una corporación , cuando más lo hará abogando por los municipios de su zona, con los cuales comparte ciertas características o calidades similares.

Mucho menos conveniente resulta que, en esa asamblea corporativa, " dueña de la entidad ", los votos se tomen en proporción a los aportes , cuando en la mayoría de los casos el papel de las corporaciones ha venido siendo con buenos resultados, precisamente administrar, sin tener en cuenta quien aportó , más o menos, sino , quien necesita dentro de la región para que los recursos naturales que forman parte de la misma y que no son exclusivos de un municipio u otro, se conserven.

No obstante, si los entes territoriales son dueños " de la entidad " muy difícilmente algunos de éstos aceptará que los recursos que aportó los inviertan en otro municipio en beneficio de la región.

Lo anterior lleva a considerar que, frente al esquema propuesto en el proyecto, resultaría mejor darle a cada municipio la libre autonomía en la regulación de sus recursos naturales, y la posibilidad de asociarse con otros para el manejo de los mismos (que ya se ha establecido con las asociaciones de municipios) porque someter a la administración de una entidad , a quienes tienen intereses tan diversos, no funcionaría en la práctica , salvo que el real objetivo sea acabar con las corporaciones autónomas regionales.

Pero, la solución antes expuesta, tampoco resulta conveniente por razones que , de una u otra forma, se han mencionado anteriormente. La administración de los recursos naturales debe efectuarse bajo el concepto de manejo integral de los mismos, para lo cual se requiere ir más allá de las divisiones político-territoriales, puesto que se deben considerar como un conjunto , cuyos elementos comunes se agrupan alrededor de su fuente principal de vida, el agua; esto es, bajo el concepto de cuenca hidrográfica.

Se requiere entonces, que antes con jurisdicciones regionales supra-municipales , y si es el caso, supra-departamentales, se encarguen del manejo y administración de tales recursos. Pero, resulta conveniente que esta administración sea técnica y no política, porque así debe ser, sin lugar a dudas, el manejo de los recursos naturales que no puede obedecer a otros criterios , si en la realidad se busca su preservación.

De lo hasta aquí expuesto, resulta la inquietud relativa a cuál debe ser entonces la participación de los municipios en el manejo de los recursos naturales renovables localizados dentro de los límites de su jurisdicción. Se considera que tal participación debe efectuarse , y en forma amplia deben establecerse mecanismos de participación de los municipios y de

los departamentos en las decisiones de las corporaciones autónomas regionales, y la obligación de éstas de no actuar en forma independiente de aquellos, sino considerándolos como los usuarios, para los cuales existe; y por tanto, actuando al servicio de los mismos. Pero, lo anterior es bien diferente a que sean los mismos municipios los que administren una entidad, que como ya se expuso deben tener unos fines de interés general y beneficio regional que no se pueden obtener de la suma de muchos intereses individuales.

En razón de lo anterior, y reiterando que, de resultar aprobado los artículos 23 a 27 en los términos fijados en el proyecto, se están condenando a las corporaciones regionales a un cambio tan radical que las llevaría a su desaparición. Someto a su consideración los argumentos expuestos. Atentamente, Eduardo Villate Bonilla, director ejecutivo CAR.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO, PONENTE COORDINADOR :

Antes de darle lectura al título VI, que es el que queda pendiente por discutir en el pliego de modificaciones, quiero aclarar que ese texto contiene una iniciativa de los ponentes en relación a cómo deberfan organizarse las corporaciones, sin perjuicio de los diálogos que hemos venido celebrando después de la presentación de la ponencia, con distintos sectores sociales, políticos, económicos en relación con la mejor manera para organizar territorialmente las corporaciones autónomas regionales.

Luego, la Honorable Senadora Claudia Blum va a darle lectura al texto del pliego de modificaciones y después yo procederé a dar lectura a la proposición sustitutiva que ha sido tramitada como consecuencia de estos diálogos. Por metodología, incluso, podemos dividir en dos partes porque este título, si bien se refiere a todas las corporaciones autónomas, comprende realmente dos aspectos diferentes. Uno, es el estatuto general de corporaciones. Y otro, es cuáles corporaciones van a haber, cuántas y cuál es su jurisdicción.

que inferir, y no hay otra alternativa posible, de interpretación jurídica de ese texto que las corporaciones autónomas regionales se convirtieron, por virtud de la Constitución en unas figuras jurídicas autónomas y distintas de todo el resto de los organismos públicos del Estado existentes hasta hoy.

De manera, que estas corporaciones autónomas que vamos a reglamentar, Honorables Senadores, no se parecen a las que hoy, se llaman corporaciones autónomas. No van a tener, sino el nombre, en parecido; probablemente, algunas de sus funciones. Pero, desde el punto de vista de su naturaleza jurídica van a ser entes completamente diferentes.

De ahí que, nosotros consideráramos que era oportuno, por lo tanto, con base en esa disposición constitucional, aprovechar como de hecho aprovechamos - la presentación de este proyecto de ley para dictar ese estatuto básico de creación y reglamentación de las corporaciones autónomas, como entes diferentes y distintos a los demás organismos de la administración central ó de la descentralizada.

Esa es la razón, por la cual este título dedica todos sus primeros artículos a desarrollar la constitución; en ese punto, donde dice que nos corresponde reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, dentro de un régimen de autonomía. Fue muy clara la constitución nacional a ese respecto.

Como quiera queda clara que, estas entidades no son iguales, ni pueden serlo a las demás que hacen parte de la estructura general de la administración pública nacional, central o descentralizada, bien sea por servicios, bien sea territorialmente; quisimos los ponentes que las corporaciones autónomas regionales tuvieran ese triple carácter que su nombre mismo les atribuye. Primero, que fueran corporaciones; es decir, entes corporativos. Por lo tanto, entes asociativos, que reunieran distintas entidades públicas territoriales interesadas en el manejo de un ecosistema o de una región, que si bien puede componerse

La verdad es que, la Constitución Nacional, en el artículo 150, numeral 7o. le otorgó al Congreso de Colombia, la facultad de hacer las leyes, y entre una de las funciones, que nos otorgó la constitución en este artículo fue la de reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía - función que no apareció en la constitución del año 86 -. Esa es la expresión constitucional.

Qué quiere ello decir?. Incluida esa expresión como está, en el numeral 7o. que le confiere al Congreso de Colombia determinar la estructura de la administración nacional; crear, suprimir y fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y su estructura. Así mismo crear empresas industriales y comerciales del Estado, y sociedades de economía mixta; la mención a las corporaciones autónomas regionales, que antes eran establecimientos públicos, tal como lo hace el numeral 7o. de la constitución, permite inferir que las corporaciones autónomas regionales, a partir de la constitución del 91 van a hacer una forma o figura constitucional y jurídica distinta de los establecimientos públicos, de las empresas comerciales e industriales del Estado, de las sociedades de economía mixta, de los departamentos administrativos y de los ministerios, porque si no la constitución no las hubiera mencionado como una figura aparte, y no nos hubiera dado al Congreso de Colombia la facultad de reglamentar su creación y funcionamiento dentro de un régimen de autonomía.

Partiendo de ese análisis constitucional fue que elaboramos la ponencia, porque si no, simplemente hubiéramos dicho: las corporaciones autónomas regionales serán establecimientos públicos, o del orden nacional, o del orden departamental. O les hubiéramos dado el carácter de unas sociedades de economía mixta, o de unas empresas industriales y comerciales del Estado.

Pero, es tan claro, tan contundente, tan inequívoco el texto del numeral 7o. del artículo 150 de la constitución, que hay

de varios ecosistemas, constituye una misma región biofísica ó biogeográfica ó biopolítica. Al mismo tiempo, quisimos que fueran autónomas porque además era un mandato del texto constitucional. Son los únicos antes a los que la Constitución les atribuye el carácter de autónomos. Y autónomos, quiere decir que no dependen de ningún ente en sí. Son autónomos del gobierno central. También serán autónomos del gobierno departamental y serán autónomos, respecto de los gobiernos municipales. Y en tercer lugar, que fueran regionales; es decir, que cubrieran regiones que pueden ó no, coincidir con los límites de los departamentos.

La verdad, que el carácter regional, no quiere decir que sean hechas para las macro - regiones, que debieran haber sólo cinco corporaciones para las macro regiones de los Corpes. Lo que quiere decir, que son regionales, es que a veces puede una corporación autónoma regional ser mayor que un departamento, o menor que un departamento, en su ámbito jurisdiccional, o cubrir una parte entre dos o tres departamentos. Es decir, que la división política administrativa no constituye un límite obligatorio para la creación de esas corporaciones, independientemente que haya corporaciones que sí coincidan con esos límites.

Ló cierto es que si el día de mañana cualquier corporación de éstas que creemos, en desarrollo de la aprobación de este proyecto de ley, y por A,B, ó C circunstancia de tipo ambiental, socio-político requiere ser subdivididas. O el día de mañana hay una ciudad que tiene un problema tan grave de erosión, como Bucaramanga, que tiene que crear una corporación para su exclusiva ciudad; esas son las corporaciones autónomas regionales que tienen un ámbito sobre un territorio, que no forzosa - mente coincide con los departamentos, aunque como digo, bien puede coincidir con él.

Yo doy estas explicaciones de tipo constitucional, porque yo creo que ayudan mucho a aclarar el por qué nos inventamos - entre comillas - estas corporaciones. Por qué dictamos un estatuto diciendo que van a hacer las corporaciones autónomas regionales. Definimos cuál era su tarea. Creamos una asamblea

corporativa. Compuesta por quiénes?. Porque como dijimos que era una corporación, la Corporación tiene que tener socios corporativos y consideramos que los normales socios corporativos, de las corporaciones autónomas regionales, deben ser los entes territoriales. Es decir, los municipios y los departamentos.

H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO :

Ante esa situación , en qué posición quedan las corporaciones que vienen funcionando .

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO:

Hay un artículo adelante que dice, que tiene que transformarse a esta nueva forma jurídica, porque las que están funcionando son hoy en día, establecimientos públicos del orden nacional, adscritos al Departamento Nacional de Planeación. Esa es la figura jurídica hoy. Y a partir de este momento, van a convertirse en corporaciones autónomas regionales del numeral 70. del artículo 150 de la Constitución, organismos o entes, completamente autónomos que tienen una relación de inspección y vigilancia respecto al Ministerio del Medio Ambiente. Pero, hay un artículo que las transforma y les modifica su naturaleza jurídica.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Yo coincidí plenamente con lo expuesto por usted, hasta el momento. Esa es una interpretación meridiana, diáfana de la Constitución. Nosotros estamos en la aplicación exacta que usted le ha dado , de las funciones que tiene el Congreso , respecto a estas corporaciones. Y lo felicito, porque en eso tiene, como en la mayor parte del proyecto, - por no decir en la totalidad del proyecto - suficiente claridad y es coherente con el espíritu de todo el proyecto. Lo que viene es la parte difícil para usted. Hasta aquí, yo no le veo ningún problema, porque este un proyecto de iniciativa del gobierno, y el gobierno ha debido dar a usted más elementos de juicio. El gobierno

no no ha debido enredar el proyecto - como se va a enredar - con el cuento de las corporaciones.

Yo recuerdo mucho que en la primera reunión que hicimos, el mismo Ministro reconoció que esa era la carnada que había entre los políticos para probar el Ministerio del Medio Ambiente. Yo creo que es el tropedo que se ha colocado. Aquí vamos a superar el problema de la Comisión, pero usted va a haber la cantidad de Corporaciones que se van a pegar en la plenaria, las que van a terminar en la Comisión Quinta de la Cámara y en la plenaria de la Cámara. Hasta ahora ha sido un esfuerzo muy grande el suyo, de coacción mental y defensa de una filosofía que es el del desarrollo sostenido. Yo he dicho que su proyecto está a la altura de las iniciativas, que sobre el particular , se desarrollan hoy en el mundo. Ese es el mérito más grande que tiene su proyecto.

Pero en lo de las corporaciones, yo quiero dejar constancia desde ahora, que el gobierno no le dio a usted los suficientes elementos de juicio. Yo he estado, hasta cierto punto, enfrentado con usted sobre lo que llamo la filosofía de las corporaciones.

La explicación política, legal y jurídica que da usted es impecable. Pero, cómo se conciben las corporaciones . En la carta de la CAR uno se da cuenta que ellos no saben en qué están, ni en qué van a quedar parados. La pregunta del Senador Sojo, en eso, es pertinente. Si Planeación Nacional, concretamente, nos hubiera aportado el estudio de las principales cuencas hidrográficas, tal como se concibió en el proyecto, hubiera sido muy fácil dirimir la mayor parte de los conflictos. A usted le dieron unos elementos de juicio generalizados. Usted lo anotaba ahora. Dice: unas corporaciones regionales, los cinco Corpes, ó los 30 departamentos.

Yo recuerdo que al principio le dijeron a usted que no se podía entrar a estudiar este proyecto porque no se había hecho el ordenamiento territorial. Hay personas que creen que éstas tienen que ser otra dependencia de las gobernaciones. Y usted lo

ha definido muy bien en este momento, respecto a la filosofía que le dio la Constitución y que determina la ley sobre el particular. Esto tiene que tener una correspondencia, más al Ecosistema, a la biodiversidad, a la defensa del medio ambiente, a la defensa del recurso hídrico.

Hicimos una reunión posteriormente, de la presentación del proyecto , varios desayunos de trabajo con el Ministro de Agricultura, con el señor gerente del Inderena, con el representante de Planeación Nacional. Y yo tengo que dejar constancia de que hoy llegamos al tema de las corporaciones, sin los suficientes elementos de juicio. Yo les dije, qué les cuesta programar, las cuencas hidrográficas del país, parecido a lo que hizo Cornare. Es tan utópico lo que se ha presentado, que aquí le hablan a uno de la Corporación del Orinoco.

No quiero que se empiece a desviar el buen manejo que le ha dado al proyecto, El Orinoco no tiene nada que ver con nuestras cuencas hidrográficas, usted lo sabe perfectamente. Llegan al Orinoco, después de ser unos ríos supremamente crecidos y de haber tenido todo tipo de transformaciones; el río Arauca, el río Rivas, el río Meta, el Vaupés. Llegan tres o cuatro ríos, pero esa no es una defensa de las cuencas hidrográficas, del agua que llega al Orinoco. Ahí se cambió la filosofía, por la preza de Planeación de entrar a proyectar , en conjunto, el problema. El problema del agua no lo tiene el río Orinoco; este problema nace, precisamente, donde nace las fuentes de los ríos que van a dar allá. Nace donde está el Meta, en el Páramo de Sumapaz. Nace donde está el Upiá, que es en la laguna de Tota. Nace donde nace el Casanare o el río Arauca. Todos los grandes ríos que van a dar allá. Y eso no está siendo considerado, desafortunadamente, dentro de la estructura de las corporaciones.

El problema bien complejo es , donde nace el agua. Donde nace el Putumayo, el Caquetá. Nosotros tenemos que preservar el agua, en nuestro medio, en el medio colombiano. La cuenca del Amazonas nada tiene que ver con esto. Eso es el Ecuador, como me lo anota acertadamente el Ministro de Hacienda. Perdóneme, pero a

qué nos faltó la geografía física, que hubiera debido ser presentada por Planeación a ustedes, señores ponentes. Y así nos evitaríamos el problema que vamos a tener ahora, que todo Representante y todo Senador, se siente con derecho a su corporación. Ya aquí vamos a tener corporaciones a nivel departamental. Todos los departamentos van a querer montarse aquí, en una corporación.

Hoy, tiene usted el uso de la palabra, el control de la ponencia lo ha manejado muy bien. Pero, en la plenaria nos pasa lo de los distritos capitales, que hubo que poner todas las ciudades de Colombia son distritos capitales. Vamos a terminar lo de las corporaciones en lo mismo, no corresponden a una realidad física. Usted partió de unos elementos de juicio que le entregó el proyecto del gobierno, supremamente indeterminado, que no corresponden a una realidad física y geográfica.

Al pegarsele todas estas corporaciones, eso no va a ser un micro. Eso va a ser un elefante, el proyecto del medio ambiente. Se va a sentir el clientelismo electoral. Y le trataba yo de decir al gerente de la CAR, mañana voy a oír los comentarios de la prensa diciendo, dañaron la plana, le metieron la política, depende de los votos. Cada cual quiere crear un macro-instituto o micro-instituto con recursos o sin recursos, pero quieren tenerlo de bolsillo para manejar en forma clientelista el medio ambiente. Y eso me parece supremamente grave, señor ponente. Y desafortunadamente, eso no es culpa suya, ni es culpa de los compañeros suyos de ponencia. Es el proyecto original que viene en una forma indefinida, indeterminada porque no señala un trabajo más serio. Para eso contrataron una misión, que era la misión italiana. Yo sé que con los italianos proyectaron este artículo. Ellos no eran los tipos para haber señalado cuáles son las cuencas hidrográficas. Era el Inderena. Era Planeación Nacional. Estoy seguro que el Agustín Codazzi les hubiera dado los suficientes elementos de juicio para determinar cuál era el manejo físico .

Y veo, desde ahora, con bastante tristeza que la proyección de las corporaciones empieza a ser desfigurada. El lobby que se ha sentido en estos dos días sobre la corporación. Todo el mundo quiere que haya una corporación en su sitio. Yo fui al Con-

cejo de Bogotá y me quedé impresionado, cuando los concejales dijeron, por qué no nos pusieron regalías para Bogotá. Les dije, si me muestran donde están los yacimientos petrolíferos, carboníferos, de oro o de esmeraldas en el distrito, con mucho gusto. Los concejales protestaron porque nosotros no lo habíamos metido en el Fondo Nacional de Regalías. Aquí nos va a pasar lo mismo. Bogotá está protestando por las cuenca hidrográficas que hay en Bogotá. Yo conozco el río San Francisco. Vamos a ver el conflicto que se está presentando entre Bogotá y la CAR .

Ayer vino el gobernador de Cundinamarca para lo mismo. Bogotá, en ese afán centralista quiere hacer una corporación para bloquear la CAR. resulta que hay muchos intereses creados entre la CAR, por eso hice leer la carta de la CAR. La CAR está dedicada a salvar el río Bogotá. Casi toda la plata la está invirtiendo en eso. Dejemos el problema del río Bogotá, que es uno de los problemas más dedicados de contaminación que tenemos, a su propia suerte porque acabamos con la CAR. Por eso, la pregunta del Senador Sojo, es supremamente pertinente.

Aquí, la filosofía suya es impecable; pero, la instrumentación que tenemos de las corporaciones , a mí me produce mucha inquietud.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Con estas explicaciones de tipo constitucional, la Senadora Claudia Blum va a tomar la palabra para darle lectura al texto del título VI que está en discusión.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI:

En este título de las corporaciones autónomas regionales, nosotros los ponentes omitimos qué es el director general, y qué son sus funciones. Nosotros ya tenemos la descripción de estos dos artículos, me gustaría de una vez leerlos.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Por lo complejo del tema, yo propondría que se leyera el capítulo sexto.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Como yo advertí hay dos clases de ingredientes en este título . Uno es el estatuto general de corporaciones, que es todo el desarrollo jurídico de la constitución, que no las creamos, simplemente vamos a decir qué van a hacer, cómo se organizan, cuáles son sus características jurídicas, etc. Esos son los artículos 23 al 30. Y del 31 en adelante, está la creación y transformación de las corporaciones autónomas regionales.

Discutamos del 23 al 30, que es el estatuto general, y votamos esos artículos discutiéndolos uno por uno. Y después entramos a lo que es las corporaciones autónomas regionales, que se crean y se transforman, y a las corporaciones especiales o régimen especial, en los casos de Chocó y Amazonas.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :

TITULO VI .

DE LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES

Artículo 23o.- Naturaleza jurídica.- Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos, de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad bio-geográfica o hidrogeográfica dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible.

Exceptúase del régimen jurídico aplicable por esta ley a las corporaciones autónomas regionales, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo

331 de la Constitución Nacional, cuyo régimen especial lo establecerá la ley.

Artículo 24o.- De los órganos de Dirección y Administración.- Las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrán tres órganos principales de Dirección y Administración , a saber: a) La Asamblea Corporativa; b) El Consejo Directivo, y c) El Director General.

Artículo 25o.- De la Asamblea Corporativa.- Es el principal órgano de Dirección de la corporación y estará integrada por los representantes legales de las entidades territoriales asociadas.

Los miembros de la asamblea corporativa de una Corporación Autónoma Regional, tendrán en sus deliberaciones y decisiones un derecho a voto proporcional a los aportes que por cualquier causa o concepto haya efectuado la Corporación, la Entidad territorial a la que representan, dentro del año anterior a la fecha de la sesión correspondiente.

Si tales aportes se hubieren superado , el 25 por ciento del total recibido por la corporación, éste derecho a voto se limitará , de tal forma, que ningún miembro pueda ejercer más del 25 por ciento de los derechos .

CASSETTE No. 2 . LADO A:

Son funciones de la Asamblea Corporativa: a) elegir el consejo directivo; b) Designar al revisor fiscal o auditor interno de la corporación; c) conocer y aprobar el informe de gestión de la administración; d) conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual; e) adoptar los estatutos de la corporación y las reformas que se le introduzcan y someterlos a la aprobación del Ministerio del Medio Ambiente; f) las demás que le fijen los reglamentos.

Artículo 26o.- Del Consejo Directivo.- Es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado por: a) El gobernador o gobernadores de los departamentos sobre cuyo territorio ejerza jurisdicción la corporación autónoma regional, o su delegado o delegados. Corresponderá al gobernador o a su delegado presidir las sesiones del consejo directivo. Si fueren varios se rotará la Presidencia de modo que la ejerzan por períodos iguales.

b) El representante del Ministerio del Medio Ambiente.

c) El alcalde o alcaldes de las ciudades capitales de departamentos comprendidas dentro de la jurisdicción de la corporación o sus delegados .

d) Cuatro alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de la jurisdicción de la corporación, elegidos por la asamblea corporativa para períodos de un año por el sistema de cociente electoral.

Allí también hay un cambio de un año, porque era de dos años.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

No se pudiera hacer una cosa mixta , dos de los concejos y dos de los alcaldes. Es que a veces se presentan unas dicotomías, y entonces la pelea de un concejal y un alcalde, paraliza la acción.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Si le parece , Senador Rodríguez, anotamos esta observación para que una vez finalice la lectura, hagamos la modificación.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :

e) Un representante de los gremios de la producción agropecuaria debidamente constituidos dentro del área de la jurisdicción de la corporación, escogidos para un período de dos años, por la asamblea corporativa, de ternas enviadas por los respectivos gremios y por el sistema de mayoría simple.

f) Un representante de los gremios de la industria y el comercio escogido por el sistema de mayoría simple para un período de dos años, por la asamblea corporativa de ternas enviadas por los gremios, debidamente constituidos dentro del área de jurisdicción de la corporación.

g) Un representante de las comunidades indígenas asentadas en el territorio de jurisdicción de la corporación, si las hubiere, elegido por la asamblea corporativa, por mayoría simple, de la lista que le presenten las entidades territoriales indígenas o las organizaciones indígenas, si fuere el caso.

h) Un representante de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente, y los recursos naturales renovables escogidos por mayoría simple, por la asamblea corporativa, de entre los candidatos que ante ella se postulen.

i) Un representante del Presidente de la República;

Parágrafo.- Cuando el territorio de la corporación no comprenda un número plural de entidades territoriales que permitan constituir el consejo directivo en la forma prevista por el presente artículo. Dicho consejo se integrará como lo dispongan la ley de creación de la corporación o su estatuto, según sea el caso.

Artículo 27o.- De las funciones del Consejo Directivo.- Son funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas

Regionales: a. Proponer a la asamblea corporativa, la adopción de los estatutos y de sus reformas; b. Determinar la planta de personal de la corporación; c. Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes. d. Dictar el estatuto de contratación de la entidad; e. Disponer la contratación de créditos externos; f. Determinar la estructura interna de la corporación, para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar las dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley; g. Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 14 del artículo 29 de esta ley; h. Autorizar la delegación de funciones de la entidad y aprobar el plan general de actividades del presupuesto anual de Inversiones.

Aquí vienen los artículos que estamos sugiriendo los ponentes, que es, Del director general ; y el otro, Funciones del director general.

Artículo nuevo.- Del director general.- El director general será el representante legal de la corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el consejo directivo para un periodo de tres años, siendo reelegible.

Artículo nuevo.- Funciones del director general.- Son funciones de los directores generales, las señaladas en las leyes, en los reglamentos, y en los estatutos respectivos, en particular les corresponde; primero, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal. Segundo, cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo directivo. Tercero, presentar para estudio y aprobación del consejo directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la corporación, el proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización, administración y de planta de personal de la misma. Cuarto, Presentar al consejo directivo los proyectos de reglamento interno. Quinto, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. Sexto, constituir mandatarios o apoderados que representen a la corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigiosos. Séptimo, delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del consejo directivo. Octavo, nombrar y remover el personal de la corporación. Noveno, administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la corporación. Décimo, rendir informes al Ministro del Medio Ambiente en la forma en que éste lo determine sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la corporación, y los informes generales periódicos y particulares que solicite, según las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad. Onceavo, presentar al consejo directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos.

Artículo 280.- Objeto.- Todas las corporaciones autónomas regionales, tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 290.- Funciones.- La corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones: 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental - SNA - en el área de su jurisdicción, y en especial, asesorar a los departamentos y municipios de su competencia territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

5) Participar con los demás organismos y entes competentes, en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas, y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de la mejor manera alguna o algunas de sus funciones delegables.

7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental - SNA - estudios e investigaciones en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables.

8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes, educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de

9) Otorgar autorizaciones para ocupación temporal de cauces, playas, terrenos de bajamar, permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas, permisos para caza, pesca, en aguas continentales, y demás concesiones, patentes, permisos, autorizaciones y licencias requeridos por la ley para el uso, explotación, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

10) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables incluida la actividad portuaria, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

12) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en los casos en que la ley lo autoriza; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

13) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás corporaciones autónomas regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos.

14) Reservar, alinear, administrar, reglamentar o sustraer, en los términos y condiciones que fija la ley, las áreas de reserva forestal, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos y demás áreas de protección dentro del ámbito de su competencia. Dichos actos requerirán previo concepto favorable del Ministerio del Medio Ambiente.

15) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes la reparación de los daños causados.

16) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las po-

líticas nacionales.

Habíamos dicho que se eliminaba el 170.- El Senador Sórzano dice que la leamos aquí. Dice:

17) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

18) Ejecutar, administrar y operar en coordinación con las entidades territoriales proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

19) Adelantar en los resguardos indígenas y en las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere el artículo transitorio número 55 de la constitución política, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, en coordinación con las entidades competentes y las respectivas comunidades.

20) Implantar y operar el sistema de información ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

21) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirles en los aspectos medio-ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como, control de erosión, manejos de cauces y reforestación.

22) Transferir tecnología y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente en la forma que lo establezca los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente.

23) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley.

24) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de

destinación semejante.

25) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley.

26) Las demás que anteriormente estaban atribuidas al Inderena, como organismo ejecutor de la política ambiental y de los recursos naturales renovables y a la DIMAR del Ministerio de Defensa, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Minas y Energía y al Departamento Nacional de Planeación, en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente.

Aquí hay dos párrafos nuevos que me voy a permitir leer.

Parágrafo 1. Las corporaciones autónomas regionales, que en virtud de esta ley se transforman continuarán ejerciendo las funciones atribuidas por las leyes que dispusieron su creación y organización hasta cuando se defina o se constituya el ente que asumirá aquellas funciones que abarcaren actividades u objetos distintos de los previstos por la presente ley. A partir de ese momento, las corporaciones autónomas regionales sólo podrán ejercer las funciones a las que se refiere esta ley.

Parágrafo 2. Los bienes que sean de la exclusiva propiedad de las actuales corporaciones autónomas regionales que correspondan a un objeto diferente a las funciones autorizadas por la presente ley continuarán en cabeza de dichas corporaciones y podrán ser aprobadas al ente que se defina o constituya posteriormente para asumir el ejercicio de tales funciones.

Artículo 30.- Delegación de funciones.- Los consejos directivos de las corporaciones autónomas regionales podrán delegar en otros entes públicos o en personas jurídicas privadas, constituidas como entidades sin ánimo de lucro, las funciones que no impliquen el ejercicio de atribuciones propias de la autoridad administrativa.

En el artículo 31, ya viene la creación de las corporaciones. Discutimos del 23 al 30.

H.S. JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO :

Honorables Senadores ponentes, no me queda claro el párrafo sobre las corporaciones autónomas regionales, que en virtud de esta

ley se transforman. Lo que yo les es una liquidación que no quiere decir su nombre. Si se trata de liquidarla, creo que se debe decir abiertamente. Aquí, prácticamente van a quedar, ejerciendo funciones paralelas a las corporaciones que se creen. es una muerte en cámara lenta. Si se van a liquidar debe ponerse un período para su liquidación y para la redistribución de sus recursos y funciones entre las corporaciones que se creen, en las zonas que actualmente tienen bajo su jurisdicción estas corporaciones.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

La observación del Senador Sojo es muy pertinente. Y tiene que ver con cierto tipo de corporaciones, no con todas. Hay algunas, como la corporación autónoma regional del Valle del Cauca, CVC, que fue constituida según el modelo de los Estados Unidos en los años 50, que era una corporación hecha para la defensa del Valle de Ténesis y que sirvió de modelo en aquel entonces para la creación de la primera corporación autónoma regional. En esa época tenía por objeto, no solo el medio ambiente, sino el trabajo y el desarrollo de obras de infraestructura y la generación de energía eléctrica.

Al aprobar nosotros, estas corporaciones solamente como entes dedicados al manejo ambiental. Quiero aclarar que el manejo ambiental como lo han oído ustedes y como todos lo saben, no solamente es sembrar arbolitos. El manejo ambiental es sumamente complejo y costoso, que va a requerir manejo de suelos; control y monitoreo del aire, manejo y cuidado de cuencas, control de avenamiento e inundaciones, trabajo de investigación científica en materia de diversidad biológica. Es decir, va a requerir un montón de recursos de distinta naturaleza. Entonces, no sería bueno que estas corporaciones se desviarán a hacer obras distintas, a hacer escuelas o centros de salud, o puentes, o carreteras como ocurrió en el pasado.

Este párrafo se refiere, por lo tanto, a esas corporaciones que habrán de transformarse en corporaciones dedicadas al tema ambiental y que tendrán que desprenderse de funciones distintas

que hoy cumplen; muchas de ellas generan energía eléctrica, la transmiten o la distribuyen, como en el caso de la CVC. Entonces, el tema exclusivamente eléctrico de la CVC tiene que salir de la corporación autónoma regional del Valle del Cauca.

Hay un artículo más adelante, al final, en las disposiciones finales, donde se indica que la CVC y todas aquellas corporaciones que estén manejando generación, transmisión y distribución de energía tendrán que traspasar todo lo que tenga que ver con esa actividad a empresas industriales y comerciales del Estado. Ya se verá después, si del orden departamental o del orden nacional según sean los casos. Pero, por supuesto, hay unas corporaciones que están dedicadas solamente al trabajo medio-ambiental hoy en día, que realmente abandonaron la totalidad de sus funciones de desarrollo.

Según me informaba el gerente de la CAR, ésta entidad en los últimos años, prácticamente ha abandonado toda obra de desarrollo distinta al manejo puramente ambiental. Y el 100 por ciento de sus recursos, entiendo, lo están dedicando a eso. Y hay muchas corporaciones que se han ido deshaciendo ya, de por sí, de esas funciones, en la práctica. Hay otras, sin embargo, que las siguen cumpliendo y obviamente, de lo que se trata es de darles un plazo para que se ajusten, se modifiquen jurídicamente, y las funciones que hoy ejercen y los contratos que están vigentes los traspasen a nuevas entidades que asuman la responsabilidad correspondiente. Creo que muchos de esos casos serán los mismos departamentos. Hay casos en que deben ser los departamentos.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS:

Coincido nuevamente con su filosofía en el análisis de las corporaciones. Pero, es que hay unos problemas mucho más complejos. Cuando se mira la contaminación del río Bogotá, que se ha vuelto un problema nacional; creo que, después del Ténesis, es el río más contaminado del mundo. Yo he estado como concejal de Bogotá tratando cómo resolver el problema del río, y no se ha podido. Usted sabe que el río de Bogotá incide en las urbanizaciones piratas. Usted conoce los famosos debates que vivimos en el conce-

jo. En una parte de Bogotá, el río vuelve por las cañerías de aguas negras y se les mete a las habitaciones de los barrios subnormales. Y hay unos compromisos muy grandes. La CAR que era una entidad sana de las entidades que más plata recaudaba en Colombia, ha asumido la descontaminación del río Bogotá y no alcanzan sus recursos.

Como anotaba el Senador Sojo, hay unos programas y unos problemas que se generan para esas corporaciones que ya están hoy en día en funcionamiento, que no los puede sacar una ley diciendo, ese problema lo arregla Bogotá o lo arregla el departamento. Bogotá no ha podido con el problema del río, ni con recursos ordinarios, ni con endeudamientos externos. La CAR en este momento está tratando de arreglar el problema de las fuentes de agua, que llegan al río Bogotá desde Ubita. Pero, no ha podido la CAR y está muy endeudada. En mi concepto hay unos programas conjuntos de la administración de la CAR del distrito para descontaminar el río Bogotá. Nosotros de un plumazo, decimos que las obligaciones de la CAR pasan al municipio; pero, éstas son de un volumen, que no es tan fácil. Creo que, ni con el patrimonio todo del Ministerio del Medio Ambiente resolver problemas de esa naturaleza.

Yo le agradecería al señor ponente, si citamos al gerente de la CAR y nos dice, realmente, qué va a pasar con la CAR, qué va a pasar con el río Bogotá. No quisiera cargarme el muerto, de que por afán de estar de acuerdo con el proyecto, acabemos con la CAR y la descontaminación del río Bogotá lo haga la ley. El problema no es de la ley, es la realidad del problema que tenemos el cual es a nivel nacional. Le agradecería al señor ponente, que en lo que se refiere a tocar esas corporaciones - yo le decía al Senador Calderón que en el proyecto que me había presentado el Oriente yo había evitado todo municipio que tenía que ver con la CAR - porque yo no quiero que el día de mañana, me digan que por haberme metido con la CAR, la descontaminación del río Bogotá sigue igual.

La obra que está haciendo la CAR, que entre otras cosas tiene la misma filosofía que usted enunció aquí, que es la preserva-

ción del medio ambiente, no debe ser alterada en la menor forma, pese a que hay regiones que se quejan, precisamente, de la centralización de recursos que se ha hecho para resolver el problema del río Bogotá. Han abandonado zonas del occidente de Boyacá y de la misma zona de la laguna de Tota. Yo no quiero llevar sobre mis espaldas la responsabilidad de haber interferido en lo más mínimo en go, donde sólo los estudios valen millones de pesos. Creo que el estudio contratado por la CAR para la descontaminación del río Bogotá vale alrededor de tres millones de dólares, es demasiado el interés que hay sobre el particular de tipo económico, social, ambiental para tratarlo tan a la ligera.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Leo dos párrafos adicionales, que vamos a proponer ahora, y le concedo la palabra a mi co-ponente, la Senadora Claudia Blum quien va a dar una explicación adicional sobre la C.V.C.

Al artículo 29o., después de haber sostenido una conversación ayer, los ponentes con el Ministro de Defensa, sugerimos que se le agregue un párrafo que diga así:

Parágrafo tercero.- Para las autorizaciones de ocupación temporal de playas y terrenos de bajamar a las que se refiere el numeral 9o. del presente artículo, las corporaciones autónomas regionales requerirán el concepto oceanográfico previo de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa.

Parágrafo cuarto.- (Presentado conjuntamente con el Honorable Senador Hugo Serrano, referido al caso de la ciudad de Bucaramanga, y a cualquiera otra ciudad que en el futuro, constituya una corporación autónoma por los problemas de la estabilidad del subsuelo). Dice así:

Parágrafo cuarto.- Cuando una corporación autónoma regional tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales respectivas los programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, así mis-

mo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporte, o le entregue los municipios o distritos para estos efectos.

H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :

Señor presidente y Honorables Senadores, sobre todos estos artículos, la mayoría de los Senadores tenemos anotaciones. Entonces, yo le propongo a usted señor presidente, y a ustedes Señores ponentes que vayamos aprobando artículo por artículo para poder organizar los aportes que tenemos cada uno de nosotros. Esa es la moción de orden. A partir del artículo 23o, empecemos a aprobar artículo por artículo para poder organizar todo.

H.S. HUGO SERRANO GOMEZ :

Quiero hablar de la corporación de la meseta de Bucaramanga, que fue creada para controlar la erosión de Bucaramanga.

CASSETTE No. 2. LADO B.

La alcaldía de Bucaramanga le cedió el manejo del alcantarillado y le cedió el impuesto del alcantarillado, que equivale aproximadamente a 3.350 millones de pesos y con esos dineros, la Corporación hace el manejo del medio ambiente y el tratamiento de las aguas residuales, que entre otras cosas, lo hace muy bien con una tecnología propia, y recibe una sobretasa por erosión sobre los avalúos catastrales, que son del equivalente del 2.5 por mil. Algo así, como 1050 millones de pesos, y de la nación recibe 1.000 millones de pesos para un total de 5.500 millones de pesos, que lo administra muy bien. Es un ejemplo para el país, la Corporación de la meseta de Bucaramanga, que entre otras cosas, fue ideada por el padre del doctor Luis Guillermo Sórza no, tal vez el mejor alcalde que ha tenido Bucaramanga en toda su historia.

A mí me preocupa que con este proyecto, y quiero que quede muy claro, en el párrafo que propone el Senador Sórzano, es que

los activos, recursos y sistemas, que actualmente maneja la corporación, dentro del propósito enunciado continúen siendo atendidas.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Lo que he entendido del proyecto, es que las corporaciones existentes se les va a liberar de cualquier otra responsabilidad que no sea el manejo del medio ambiente. Pienso que no se va a eliminar en el caso de la CAR, por ejemplo, la descontaminación del río Bogotá. Al contrario, va a orientar más recursos porque se le va a liberar de hacer carreteras, escuelas, electrificación; pero tampoco, y ese es el punto donde tal vez hay alguna duda, es que no se le van a disminuir los ingresos. Los ingresos que tienen hoy de las corporaciones que están funcionando, se mantengan y que se orienten exclusivamente al manejo de todos los problemas ambientales, y especialmente en el caso de la descontaminación de los ríos Cauca, Bogotá y Magdalena.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Tiene razón, señor presidente. La verdad es que el numeral 18 que la Senadora Claudia Blum le dió lectura, es el que permite que la CAR, o cualquier corporación que se cree para el río Bogotá pueda hacer la obra de descontaminación en conjunto con la nación, con Bogotá, o asociado con otro. El numeral quedó redactado así: Ejecutar, administrar u operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Ese artículo es impecable y contiene todos los propósitos que la ley debe determinar. Aquí está el Ministro de Hacienda y sabe que la cuestión es con dinero. Donde usted le quite a la CVC, o donde le quite a la CAR las fuentes de financiación, au-

tomáticamente las obras así quedan señaladas por la ley, pero no se pueden realizar. Yo parto de la filosofía que señalaba el señor presidente, no se puede disminuir, se puede concretar los propósitos de las corporaciones, o se podría aumentar los recursos. Pero, disminuir los recursos de la CVC o de la corporación del SIND, o cualquiera de las corporaciones que ya tienen dentro de sus funciones fundamentales obras que nosotros consideramos vitales para la preservación del medio ambiente, considero que es una equivocación de parte nuestra. Creo que no se le puede disminuir presupuestalmente a esas corporaciones. Se les puede limitar sus funciones para que se dediquen exclusivamente al medio ambiente.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Hay alguna observación sobre el artículo 23 ?

H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :

Con base en el texto que figura en esta ponencia, las corporaciones quedarían definitivamente integradas.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Pueden o no coincidir con los esquemas departamentales; pero lo que es claro es que jurídicamente no dependen, ni de la nación, ni de los departamentos, ni de los municipios. Es decir, son entes autónomos.

H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :

Es que el texto del artículo dice: por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, o conforman una unidad bio-geográfica.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Son varios casos. O constituyen geográficamente un mismo ecosis-

<p>tema o una unidad bio-geográfica; o hidrográfica. Están las tres alternativas; quizás, lo que faltaría es una unidad socio-geográfica.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Una corporación puede trabajar en uno o varios ecosistemas. No en uno solo.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>En un mismo ecosistema, o ecosistemas inter-dependientes. Les explico las tres definiciones. Cuando constituye un mismo ecosistema, por ejemplo, sería el caso Amazónico. Si toda la Amazonía va a estar manejada por una corporación, es un mismo ecosistema. Si hablamos de una unidad bio-geográfica, ahí estamos haciendo relación también a los seres humanos y a la geografía. Una unidad bio-geográfica es el departamento de Boyacá, pero tiene varios ecosistemas. Entonces, el criterio que se le aplica ahí, es el de unidad bio-geográfica. El caso de la ciudad de Bucaramanga que estábamos mencionando, es una unidad bio-geográfica, más que un ecosistema. La filosofía es que si no es un ecosistema, tiene que ser por unidad bio-geográfica o por hidrográfica.</p> <p>Por ejemplo, la propuesta del Senador Gustavo Rodríguez, aunque incluye elementos bio-geográficos, es básicamente hidrogáfico. Se trata de que las corporaciones administren ecosistemas, o unidades bio-geográficas, o unidades hidrográficas. Ahí están las tres alternativas.</p> <p><u>H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :</u></p> <p>Quiero hacer una adición a ese artículo, que es garantizar la relación entre la corporación autónoma y la nación. Creo que vale la pena determinar en ese mismo artículo, cuando hablemos de la misión de la corporación autónoma, hablar que esas misiones se cumplan dentro de las normas y políticas trazadas por la ley y por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>En qué parte, Honorable Senador.</p> <p><u>H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :</u></p> <p>Parte final del primer inciso del artículo 23.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Quedaría, ... propender por su desarrollo sostenible de conformidad las disposiciones legales y las políticas del Ministerio.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA, PRESIDENTE :</u></p> <p>A consideración el artículo 23, con las observaciones hechas por el Senador Eduardo Chávez. (Es aprobado). Alguna observación al artículo 24, ya leído ?.</p> <p>A consideración el artículo 24. Queda aprobado ? (Es aprobado)</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Al artículo 25 se le hizo una variación. En este caso, en el texto de la ponencia se está limitando el derecho a voto al 25 por ciento si alguien excede en los aportes de ese 25. De todas maneras, yo creo que hay que preservar un voto ponderado de grandes ciudades o de capitales de departamentos. No tendrían mucho sentido de que votaran en igualdad de condiciones, una ciudad como Bogotá y un municipio, como decir Albán por ejemplo, en la misma corporación y que tuvieran el mismo derecho a voto. Pero está bien que se limite ese voto al 25 por ciento, y que no sea excesivo.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Quiénes más son los corporados ?.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p>
<p>Básicamente, el representante del departamento, que es el gobernador y los municipios y distritos que haya en el área. El departamento es un socio más, y es bueno que el departamento también aporte a la corporación.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>Yo entiendo perfectamente el sentido distributivo para evitar el monopolio que usted trata de evitar. Pero, qué pasa por ejemplo cuando una corporación es financiada prácticamente por un municipio donde hay un yacimiento de petróleo. Para dar un ejemplo, entre Arauca, Tauramena o Maní o Yopal, se está copando el 95 por ciento de las acciones.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Aquí nos tocó combinar, Honorable Senador, dos criterios. Concebimos que hay dos formas de hablar del capital de la corporación, si se quiere. Un capital, es el que se aporta en dinero para que la corporación funcione. El otro, es el capital incorporado a los ecosistemas que se protegen. Es decir, hay un capital ecológico a proteger y cada alcalde municipal respalda ese capital, que es un intangible, que no tiene medida, pero que se va a proteger. Digamos que, lo que se hace es una mezcla entre el capital consistente en recursos financieros y el enorme capital ecológico de las riquezas de todos los municipios, y eso es lo que da derecho a que ciertos municipios, muy pobres puedan participar en la asamblea corporativa en condiciones similares.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>Mi pregunta es, como el artículo dice, de acuerdo con el aporte que se haga. Hay corporaciones que quedan en manos de dos o tres municipios únicamente, los demás no tienen nada que hacer.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p>	<p>No tendrían derecho esos que aporten a más del 25 por ciento.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Con tres suman setenta y cinco.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>Yo le doy un caso específico, la corporación del Orinoco; entre Arauca, Aguazul, Maní.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Hay que bajar esa proporcionalidad.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Por ejemplo, qué pasa con Bogotá o una ciudad muy importante que tenga aportes muy grandes.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>Aquí es donde está el problema. Yo, desde hace rato le estoy echando cabeza al tema de Bogotá. Bogotá está en el equipo de los consumidores. Pero, como aportante fuera del impuesto predial, no tiene nada. Es de los que lesionan el medio ambiente.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>A mí no me queda claro la cuantificación de los aportes.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Eso queda para el reglamento. La ley ha dicho que hay que cuantificar eso según los aportes. Obviamente, el gobierno nacional tendrá que dictar un reglamento diciendo, una corporación donde existen ingresos de esta naturaleza ciento por ciento proveniente del predial, por ejemplo. Tiene que establecer una tabla proporcional, de a cuántas acciones o derechos corresponde cada uno de los aportes. Por eso no lo metemos en la ley. Queda para</p>

<p>el reglamento que dicta el gobierno.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Resulta que en un artículo anterior se aprobó , que parte del Fondo Nacional de Regalías iba a ser manejado por el Fondo Nacional Ambiental. Y ese Fondo Nacional Ambiental se va a distribuir en las corporaciones. Eso va a ser más que el aporte de todos los municipios. Entonces, quiere decir que el Ministro pone todos los votos corporados, o la mayor parte de los votos corporados. Creo que , definitivamente hay que bajarle al 25 por ciento.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>El Ministro no va a estar en la asamblea corporativa, porque ésta es solamente para los que están implicados en el ecosistema. Pero, el Ministro va a tener en todas las corporaciones un delegado y va a haber un representante del Presidente.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Eso es bueno que quede claro. Y segundo, es necesario bajarlo del 25 al 15 por ciento.</p> <p><u>H.S. EDAURDO CHAVEZ LOPEZ :</u></p> <p>Coincidiendo con los criterios que han planteado los Senadores Gustavo Rodríguez y Jairo Calderón, yo creo que nosotros no deberíamos delimitar el voto. Deberíamos poner a todos los miembros de la asamblea corporativa, que serían los representantes legales de las entidades territoriales, que correspondan a la corporación en igualdad de condiciones.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Es difícil, porque hay ciertas ciudades que tienen un peso específico muy grande, en los aportes que hace, en los problemas ambientales que poseen. Por ejemplo, si se organiza entre Bogotá y unos municipios vecinos una corporación autónoma. No ten-</p>	<p>dría mucho sentido que en la asamblea corporativa, el alcalde de Bogotá vote igual que un municipio - que es menor que un barrio de Bogotá -.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Entonces, legislemos aparte para Bogotá.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>Le están saliendo todas las aristas al problema. Le voy a poner un caso que es grave. Hoy en día los gobernadores aparecen como representantes de los municipios. La CAR la integran en su junta directiva, el Jefe de Planeación, dos delegados del Presidente, el gobernador de Boyacá, el gobernador de Cundinamarca y el alcalde de Bogotá.</p> <p>Dentro del nuevo esquema - porque la normatividad que ustedes está señalando es para todas, no solamente para las nuevas - tendría que cambiar completamente la estructura de la CAR , porque los corporados son cada uno de los municipios . Entonces, tendría que ser los municipios, como socios de la CAR, los que están contribuyendo al sostenimiento de la CAR, y no los departamentos. Los departamentos no dan nada, ni el gobernador de Boyacá, ni el gobernador de Cundinamarca tendrían voz dentro de la nueva estructura de la CAR. Los diferentes municipios tendrían que hacer una elección , de acuerdo con lo propuesto por la Senadora Claudia Blum.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Ahí hay varias limitaciones. Por ejemplo, si vemos como queda compuesto el Concejo , vemos que estos votos ponderados no van a ser tan graves. Por ejemplo, en todo consejo directivo, van a estar sentados el gobernador o los gobernadores - si comprendo dos o más departamentos - por ley, es lo normal que sentemos al gobernador ahí, sin necesidad de que lo elija la asamblea corporativa. Va a haber un representante del Ministro del Medio ambiente, que tampoco tiene que ser elegido por la asam-</p>
<p>blea corporativa. Va a haber un representante del Presidente; de los gremios de la producción agropecuaria, de la industria, del comercio; de las comunidades indígenas que va a ser elegido de otra manera - tampoco lo son por la asamblea corporativa; un representante de las organizaciones no gubernamentales. Luego, hay una compensación entre la sociedad civil y la representación territorial de los alcaldes. Luego, esos votos ponderados tampoco van a ser definitivos en el momento de aprobar el presupuesto. Creo que está muy neutralizado eso, en la composición del consejo directivo.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>Usted mismo lo dice que es una corporación autónoma y regional. Si le ponemos una serie de funcionarios que estén por encima de los intereses de la región, le estamos quitando el carácter de autónoma a través del consejo directivo. Además , hay cosas que son un poquito utópicas. Algunas corporaciones, en algunas zonas de Colombia, no funciona lo de los gremios de la producción.</p> <p><u>H.S. HUGO SERRANO GOMEZ :</u></p> <p>Cuánto representa el aporte de la ciudad de Bogotá, en lo que respecta el predial para la CAR. Y cuál es el presupuesto total de la CAR.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA ; PRESIDENTE :</u></p> <p>Quiere la Comisión declarar sesión informal para oír a la representante de la CAR?. (Es aprobado).</p> <p><u>REPRES. CAR, DRA. ELIZABETH DE RODADO :</u></p> <p>Creo que esa información la podría dar mejor el gerente de la CAR. Lo que yo estoy enterada es que, Bogotá le tiene que entregar, según lo define la ley, son 7 mil millones de pesos al año, por concepto de predial.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p>	<p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Quieren los Senadores volver a sesión formal?. (Es aprobado).</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>La situación de Bogotá y la de los municipios afectados por la CAR, es que tienen una tasa supremamente alta. Creo que todos los Senadores tenemos una casa en Bogotá, y nos llega el impuesto predial - que es para Bogotá -. Pero, hay una tasa que es la de la CAR, que es el 4 por ciento , que el año pasado se cuantificó en 7 mil millones de pesos. Además, tenemos una sobretasa para la modernización del catastro, en el distrito especial. De un presupuesto , aproximado, de 24 mil millones de pesos.</p> <p>La CAR tiene la Sabana de Bogotá, cuyas tierras en materia de predial han sido evaluadas en términos de 30 a 40 millones de pesos la hectárea y fanegada . Tiene las tierras del Valle de Ubaté que son las tierras más costosas. En este sitio no se considera que la hectárea por precio menor a 10 millones de pesos. Tiene las tierras del Valle de Chiquinquirá. Las tierras alrededor de la laguna de Fúquene, según los estudios agrológicos, están consideradas como las tierras más ricas de Colombia.</p> <p><u>H.S. HUGO SERRANO GOMEZ :</u></p> <p>De acuerdo con un dato que tengo, Bogotá aporta el 80 por ciento del presupuesto de la CAR.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>Por predial, recoge la CAR, 9 mil millones . Si calculamos, por lo del año pasado, con lo de Cundinamarca y Bogotá, da 9 mil millones, lo cual coincide con su afirmación que es el 80 por ciento.</p> <p><u>H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :</u></p> <p>Yo tengo una preocupación, Con el criterio del voto ponderado,</p>

de acuerdo a la cantidad de aportes, prácticamente estamos permitiendo que sean los municipios ricos, o las entidades territoriales ricas, quienes definen la política ambiental en una jurisdicción concreta de una corporación autónoma regional. Casi siempre los municipios ricos son los que más contaminan. En el Valle del Cauca, sería Cali y Yumbo, quienes determinarían la política ambiental en toda la jurisdicción de la nueva corporación autónoma regional. Los municipios que no contaminan, en este caso, tendrían muy pocas posibilidades de decidir sobre el manejo de los recursos naturales de la jurisdicción. A mí me parece eso injusto, porque estamos midiendo, incluso, el término de la riqueza desde el punto de vista económico, cuando de la misma bio-diversidad es una riqueza. Y esa bio-diversidad no se está valorando, como aportación del municipio a la corporación en general.

En el caso del municipio CALIMA - DARIEN, en el Valle del Cauca, de pronto no es un municipio rico; sin embargo, tiene una de las mejores bio-diversidades. Tiene en su seno el lago Calima, que hace parte de la jurisdicción. Sin embargo, las decisiones globales sobre política ambiental van a hacer tomadas en proporción desfavorables para el mismo municipio, el cual ha logrado mantener una bio-diversidad y un ecosistema relativamente estable. Desde el punto de vista ambiental, a mí me parece que es injusto.

Por eso, o le tenemos que rebajar mucho más los porcentajes en la definición de los votos en la asamblea corporativa, o lo tenemos que eliminar. Ese es mi punto de vista y quiero que los Senadores ponentes nos planteen sus puntos de vista.

H.S. GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY :

Precisamente, esto es uno de los puntos de mayor análisis y discusión, porque yo fui uno de los que estaba en desacuerdo a la idea inicial que estaba en el proyecto del gobierno. Incluso, al principio el Senador Sorzano, no entendía el análisis que yo hacía. Yo llegué a colocar el caso de la Amazonía. La gran parte

de la Amazonía no tiene plata. Vive del fisco nacional, de la transferencia de recursos de la nación. Sin embargo, es una región que está alimentando, no solamente al país, sino a muchas regiones del mundo, en términos del oxígeno. Tampoco podemos caer en el extremo de llegar a darle toda la valoración, porque entonces dónde quedaría el aporte y el esfuerzo de las regiones que aportan en términos financieros.

De tal manera que, que sí se hizo un análisis bastante amplio. Se consideraron distintas fórmulas y al fin llegamos, a que era importante colocarle un porcentaje. Con los aportes que se están dando en el momento, en la comisión, me parece conveniente e importante rebajar el porcentaje. La propuesta que está haciendo el presidente es bastante acertada. Igualmente la aclaración que hace el Senador Chávez es correcta, sobre todo para los departamentos del centro del país. Las ciudades industrializadas, prácticamente llevaría el poder de decisión en las corporaciones.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Por qué creo que sí, las grandes ciudades o las grandes entidades territoriales que hagan un aporte importante a la corporación deben tener un voto ponderado. Ya de por sí, quitarles el ciento por ciento el derecho a votar, conforme a sus aportes, es disminuirlos bastante. Decir nosotros, que le vamos a dejar votar a Bogotá solamente hasta el 25 por ciento, cuando de pronto Bogotá en una corporación puede equivaler hasta el 90 por ciento de los recursos. Ya le estamos haciendo una gigantesca rebaja.

Cuáles son las razones para que yo crea que ese voto debe ponderarse? Primero, porque una ciudad que aporte muchos recursos tiene más seres humanos que cualquier otro municipio. Cómo puede terminar votando un alcalde de un municipio que es más pequeño que un barrio de Bogotá, igual que el alcalde de Bogotá. No tendría ninguna lógica. Si nosotros eliminamos la ponderación del voto - como lo propone el Senador Chávez con buen criterio desde su punto de vista - y creamos una entidad territorial, un voto, el día de mañana las grandes ciudades van a querer corporaciones pa-

ra ellas solas para no compartir sus recursos con nadie. El día de mañana van a haber la corporación de Bogotá, de Medellín, de Cali, porque ellas van a decir a cuento de qué, nosotras las grandes ciudades de Colombia tenemos que compartir los recursos que generamos, para que cuatro alcaldes que son menos que una localidad en Bogotá nos decidan qué se debe hacer en nuestra corporación.

CASSETTE No. 3 LADO A :

En el caso de Bogotá, lo que dijo el Senador Rodríguez, es clarísimo. Bogotá, aparte de los aportes del predial no hace ningún otro.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Yo estoy de acuerdo con usted en que deber ser esto compensado. Pero, hay una serie de factores distinto a lo del predial, que es lo que hay que analizar en esto. No nos atengamos al caso de Bogotá, porque este año sólo le dió a la CAR mil millones, de los seis que recaudó de predial. Yo me atrevería a proponer que esa proporcionalidad, no fuera sólo desde el punto de vista económico. De qué le serviría a Bogotá, decir que va a descontaminar el río Bogotá, si éste es un problema que viene desde Villa pinzón. Este problema hay que tomarlo en conjunto. Debe haber varios factores que busquen el equilibrio de los corporados.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Me parece muy interesante lo que usted acaba de señalar, Senador Rodríguez. Esa integralidad es la que estamos buscando. Lo que se trata es de que; ni el que tiene toda la plata, ponga todas las reglas; ni tampoco, el que tenga todos los ecosistemas mande en la corporación; sino que haya unos elementos que combine la riqueza del capital ambiental con el capital financiero que se aporta para el manejo de una corporación.

Por qué creemos que es bueno a una entidad corporativa asociada a entes territoriales, darle valor al voto según sus aportes?

Por una razón elemental. Porque buena parte de los recursos que se van a obtener para el medio ambiente van a provenir del esfuerzo fiscal que hagan los municipios en el recaudo del predial. El día de mañana, un municipio con alcaldes perezosos o negligentes que no recaudan su predial, que no les importa, van a querer pedir derecho a que les hagan obras y mejoras, con esfuerzo de otros municipios que sí han hecho esfuerzos para recaudar su predial. Eso no es justo. Por eso hay que estimular que los municipios si están en una sociedad, aporten todos. Es el principio asociativo que existe en el mundo.

La gente para estar en una sociedad tiene que hacer un esfuerzo, y lo que se trata ahí, es de premiar ese esfuerzo. Entre más un municipio aporte, más posibilidades tiene de decidir en una corporación de esa naturaleza. Obviamente, limitemos al 25 por ciento. Un 25 por ciento es muy pesado en una corporación, pero eso le da derecho de voz a los demás, sin anularle completamente el voto.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Hagamosle la rebajita al 20 por ciento.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Yo creo que Bogotá debe recibir un tratamiento muy especial. indiscutiblemente. Yo sé que Bogotá tiene unos grandes problemas de contaminación. La gente, también va a decir que Bogotá es un gran contaminador. También lo sabemos. Pero, la verdad es que en Bogotá viven seis millones de colombianos. Estamos pensando en la posibilidad de que se cree una corporación exclusivamente para la ciudad de Bogotá y que el resto de los municipios pudiera estar manejado por la CAR. Además de eso, quitarle el derecho a votar a quien ahora, representa el 80 por ciento de los recursos que van a la CAR, y que va a representar mucho más, de acuerdo a este proyecto.

El 10 por ciento del impuesto de timbre va a las corporaciones, ese 10 por ciento en la ciudad de Bogotá va a representar mucho más de los 7 mil millones de pesos de recursos que estamos ha-

blando hoy en día. De modo que, Bogotá le estaría aportando a la CAR 6 a los otros municipios, más de 10, 15 ó 20 mil millones de pesos solamente por el impuesto de timbre y por el impuesto que está cobrando por catastro. Por lo tanto, tiene que haber algún tipo de compensación y algún tipo de solución a los problemas de Bogotá.

Yo estoy de acuerdo completamente con la propuesta hecha por el Senador Sórzano y la Senadora Claudia Baum. Mantener eso, por lo menos en el 25 por ciento, cuando va a ser el gran aportante. - Es más, debemos pensar en la posibilidad de crear, repito, una corporación independiente para Bogotá. Quiero que se considere favorablemente el artículo 25 como está redactado, con el 25 por ciento. Hay dos ciudades que van a tener ese problema, Bogotá y Barranquilla. El 25 por ciento de representación, me parece un porcentaje justo.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Quiero aclararle al Senador Sórzano, que la observación yo no la hice por Bogotá. A mí no me preocupa el 25 por ciento, porque Bogotá, aunque aporta el 80 por ciento, ni siquiera tiene el 25. - Hoy en día, Bogotá es un voto dentro de 7 más, en la corporación. Cuando me referí al problema, es de Casanare y Arauca. Dije, las regalías que provienen de cuatro municipios son tan grandes, que ahí están los municipios en la junta directiva y los demás quedan viendo un chispero.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

A mí me parece que podemos pensar en bajar ese 25 por ciento, y dejar un párrafo exclusivo para Bogotá.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Eso no es bueno.

H.S. HUGO SERRANO GOMEZ :

Yo respaldo la tesis del 25 por ciento. En primer lugar, porque

Bogotá es la ciudad de todos los colombianos. Luego, respaldemos la tesis del 25 por ciento. Además, me suena mucho la tesis del Senador Nader, en relación con el tratamiento especial que debemos darle a Bogotá; entre otras cosas, porque Bogotá ya tiene una experiencia con su Departamento Administrativo del Medio Ambiente, y es la ciudad que más problemas tiene del medio ambiente. Es la ciudad que más contamina los ríos de la nación.

A mí me gusta su tesis Senador Nader, de que legislemos para Bogotá y el área baja del río Bogotá. Quizás en un artículo podamos plasmar la idea suya. En conclusión, respaldo el 25 por ciento.

H.S. ALVARO ARAUJO NOGUERA :

Quiero expresar mi total acuerdo con la tesis del ponente. Nosotros, en la configuración de las mesas directivas del Senado, recién instaladas, se quería elegir un presidente de las minorías, desconociendo a las mayorías. Ese método, es el método del absurdo. Si estoy de acuerdo con que la proporcionalidad, tiene que respetarse, porque querer comparar un ecosistema intacto a un ecosistema deteriorado, yo no le encuentro lógica. Se trata de preservar los ecosistemas que están intacto, y mejorar los que están deteriorados. Para preservar o mejorar algo se necesita recursos, y en estas decisiones tiene que tener primacía quien más aporte. No es lo mismo aportar recursos económicos que aportar paisajes.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA, PRESIDENTE :

A consideración el artículo 25 como está presentado. (Es aprobado).

H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :

Señor presidente, para dejar constancia de mi voto negativo sobre este artículo ateniendo las razones que expliqué. Entiendo que estamos hablando aquí de corporaciones ambientales, no corporaciones de derecho privado, ni estamos hablando de una junta

directiva de una empresa. Y teniendo en cuenta, además, el criterio que exponen los ponentes; por eso planteo que se reduzca el porcentaje del derecho que se plantea en este artículo. Como ya fué votado el artículo, dejo constancia de mi voto negativo.

H.S. IRRAGORRI AURELIO :

A mí me parece muy importante lo que aquí se está discutiendo en relación a las corporaciones. Y tengo entendido que no va a ser fácil el lograr el consenso a nivel de las plenarias, sino se han solucionado gran parte de los problemas, que tanto, los ponentes y la comisión conocen.

En relación con el artículo 26, yo quisiera hacer una observación. Todos y cada uno de nosotros llevan el proyecto, el artículo o el inciso. En el caso específico mío, cuando se habla en el literal d, de que formarán parte del consejo cuatro alcaldes comprendidos dentro del territorio de la jurisdicción de la corporación, elegidos por la asamblea corporativa para periodos de dos años, por el sistema del cociente electoral; inmediatamente me voy al Pacífico, a la zona sur del Pacífico. Me parece que es una corporación que debe constituirse. Pero, veo que en esta elección se produce un gran desequilibrio con relación a las alcaldes; dado que tenemos áreas similares entre Nariño y Cauca. Pero el departamento de Nariño tiene 10 municipios en la zona de la costa y el departamento de Cauca tiene tres: Guapi, Timbiquí y López. Los municipios de Nariño, que son: Tumaco, Boberío Payán, Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera, El Charco, Manufí, Barbacoas, Ricaurte y Santa Bárbara. Y en el departamento del Valle, es, Tira.

Me parece que no existe una equidad regional, simplemente enunciando que habrá cuatro alcaldes en ese consejo. Esto va a significar que la regla de orden general, no va a ser equitativa para todas las corporaciones que se constituyan. Y que habrá corporaciones en las cuales, o se modifica la norma general, o se busca una solución diferente porque sí existe una gran inequidad para el Cauca y para el Valle, porque habría diez municipios contra tres del Cauca y uno del Valle del Cauca.

Entonces, esa elección por cociente electoral, se me ocurre que pudiera haber una equidad por departamento, dado que las áreas más o menos son similares, aunque el Valle ahí es un poco más pequeño, con el objeto de que no se tomaran esa corporación los alcaldes donde hay más municipios en esa zona, siendo áreas, realmente similares.

Yo he expresado mis criterios sobre otros temas, y quiero dejar constancia sobre el particular.

H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :

Yo creo que usted está diciendo una cosa que es bastante importante. Y es precisamente, la necesidad de garantizar al interior de la corporación - sobretodo en su consejo directivo - una representación equilibrada de las subregiones que pueden componer esa corporación.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

El caso que ha presentado el Senador Iragorri es patético, pero está resuelto en el artículo que acabamos de aprobar. El voto a la asamblea corporativa es ponderado a los aportes. El sistema de cociente electoral para la elección de esos tres o cuatro alcaldes va a contabilizarse en los votos, según los aportes.

H.S. AURELIO IRRAGORRI :

Creo que uno de los principales aportes es el sobre-impuesto predial. Yo preguntaría a la corporación, cuáles van a hacer los cursos que van a aportar los palenques y resguardos del pacífico. Yo comparto la posición de mantener un status, cualquiera que él sea. Allá en el Pacífico, de acuerdo con un proyecto que se acaba de presentar a las comisiones primeras, y que seguramente tiene mensaje de urgencia. Mi pregunta es esa, se han planteado los palenques - que no van a tener de ninguna manera el pago del impuesto predial - como no lo tienen tampoco los resguardos indígenas.

Entonces, las fuentes de ingreso de esas corporaciones, cuáles

van a hacer . Las corporaciones que van a estar en esas áreas deben tener el sentido importante , o nacen con vida propia, o para qué las constituimos .

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :

La Corporación del Pacífico Sur va a sufrir una modificación, en la propuesta le vamos a dejar al Valle del Cauca su pacífico; a Cauca , su pacífico y a Nariño, su pacífico.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

No hemos entrado al tema de las corporaciones. No estamos diciéndolas en sí, estamos hablando del estatuto general. Le pido al señor presidente, que dejemos todas las discusiones relativas a los aportes de cada corporación, a su composición y territorio para cuando llegue al tema.

H.S. AURELIO IRRAGORRI :

A mí me parece Honorable Senador ponente, que éstos proyectos no se pueden manejar así. Estos proyectos o se concertan, para que se vuelvan leyes de la república o vemos qué va a pasar en las plenarios. Me parece bien importante que se abran estas discusiones, con el objeto de que se busquen , realmente , los caminos. El proyecto es tan sumamente bueno, que vale la pena colaborar para que se convierta en ley de la república. No lo dañemos desde el principio.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Como hay tanta diversidad en lo de las corporaciones, me parece que debe haber en este artículo, quiénes forman parte del consejo directivo en los aspectos generales, y considerar , de acuerdo a las consideraciones expuestas por el Senador Iraragorri, y por otros sectores, que se analice un poco más el aspecto individual y que haya otro párrafo; o que se adicione otros párrafos defendiendo el tipo de corporaciones.

Por decir algo, en la corporación relacionada con Boyacá, allá

funcionan mucho los aspectos de provincia, porque están representadas por unas hoyas hidrográficas, unas características especiales, una actividad económica y valdría la pena tener en el consejo, por ejemplo, un representante de cada provincia.

Que reglamentemos aquí la constitución del consejo directivo, de carácter general. Y cuando analicemos corporación por corporación, agregarle un párrafo en donde se tengan en cuenta algunos aspectos como los que sugiere el Senador Iraragorri.

H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :

La propuesta mía va en ese sentido. Los cuatro alcaldes que hacen parte del consejo directivo, de una u otra manera, representen una región o subregión en un ecosistema específico. En el Valle del Cauca, tenemos varias regiones claramente delimitadas: región pacífica, andina, región norte, la zona plana. Podría ser un representante de los alcaldes de cada una de las regiones naturales o ecosistemas principales en los que se divide el área de la corporación, elegidos por los municipios que lo conforman , hasta el número máximo de cuatro.

H.S. ALVARO ARAUJO NOGUERA :

La asamblea departamental dividirá el departamento en cuatro regiones, se le puede agregar .

H.S. SALOMON NADER NADER :

Cuatro alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de la jurisdicción de la corporación, elegidos por la asamblea corporativa, para períodos de dos años por el sistema de cociente electoral. En su designación deben quedar representados todos los departamentos que conforman las regiones. En este caso, si hay cuatro departamentos, no debe haber más de un alcalde por cada departamento.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

La otra observación , Honorable Senador, es que se puede unir el

punto c , con el d.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Como está claro, además de esa composición básica , el párrafo dice que, " cuando el territorio de la corporación no comprenda un número plural de entidades territoriales que permitan constituir el consejo directivo en la forma prevista por el presente artículo , dicho consejo se integrará como lo dispongan la ley de creación de la corporación o sus estatutos, según sea el caso.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Senador, para que usted considere un ordinal para ese artículo. En cada sitio la fuente de financiación de la corporación es diferente. En las cuencas hidrográficas que producen electricidad me parece que deben estar representadas las empresas generadoras porque ellas también tienen que cuidar los intereses. Sería un representante de cada una de las empresas generadoras de energía ubicadas en la jurisdicción de la corporación autónoma regional, cuando de su financiación dependa el fluido eléctrico.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Hay una cosa que me preocupa de esa propuesta que suena muy lógica. Es que la autoridad ambiental , va a ser la corporación y la compañía de energía eléctrica va a estar sujeta a esta autoridad. Entonces, acaban siendo jueces y partes .

H. REPRESENTANTE GILBERTO FLOREZ :

Soy Gilberto Flórez Sánchez, representante por el departamento del Putumayo. Quería acotar sobre el tema de electrificación que maneja las corporaciones y quería explicarles a ustedes que mañana en el Putumayo , el señor Presidente de la República va a estar instalando la oficina de la CVC para construir la interconexión a la red nacional eléctrica.

Me pregunto, qué va a pasar con ese contrato que va a firmar mañana el señor Presidente de la República, cuando aquí ya le están cercenando los derechos a esas corporaciones .

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

En algunas partes no están claramente identificados los representantes de los gremios. A mí me parece que deben ser las cámaras de comercio, que son los más formales que hay en los departamentos.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Eso es muy relativo. Hay zonas de Colombia, donde el representante es de la SAC, la sociedad de agricultores. En otras regiones el hombre clave, es el representante de la ANDI.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Por qué no busca una fórmula intermedia que dé amplitud. Yo sugerí donde hay plantas generadoras . Voy a poner un caso, por más que a uno no le gusten las petroleras, en un momento dado para mantener una cuenca o un ecosistema, es más importante que la cámara de comercio, los que sean los dueños del paseo. En Casanare termina siendo más importante, la Brithis, para una entidad de éstas que la cámara de comercio, Fenalco.

H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA :

Yo, realmente propondría que esto lo dejáramos a la reglamentación de la ley, porque corroborando lo que aquí se ha dicho, hay muchas regiones del país , en donde muchas de las entidades que se están mencionando no existen . Allá, en la Guajira no tenemos ANDI, Sociedad de Agricultores de Colombia. En cambio, hay otras entidades privadas o gremiales que son más representativas. Pienso que es más fácil que se dé eso como una facultad reglamentaria al Ejecutivo.

CASSETTE No. 3 . LADO B :

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Ahí tampoco hay representación de los campesinos, ni representación de la universidad. No hay una representación de la mujer, que por naturaleza y esencia es la protectora de la naturaleza. Yo propongo lo siguiente, poner que , el consejo directivo de las corporaciones contará , cuando menos, por la representación de los gobernadores de los departamentos, alcalde de la región - sin decir cuántos - representantes del sector privado de la producción, de las entidades fundamentales aportantes que no tengan conflicto de intereses y un representante del Ministerio del Medio Ambiente . Los respectivos estatutos establecerán en cada corporación cuál es su consejo directivo.

H.S. GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY :

Para una moción de orden, desde hace rato reclamo justicia, porque la mesa directiva se toma la palabra sin respetar el reglamento, y cuando uno quiere hablar sí le exigen reglamento. Igual reclamo de otros colegas Senadores . Yo soy respetuoso en la solitud de la palabra y espero hasta que me la permitan . Aquí hay desorden de toda clase y exijo que se aplique el reglamento para todos, incluyendo al señor presidente y vicepresidente.

Quiero hacer la observación, que tengamos en cuenta la realidad de la nueva constitución. Es importante lo que voy anotar sobre la situación , del aporte de las comunidades indígenas y las comunidades negras de la costa pacífica. Aquí podemos traer la situación de las comunidades indígenas de la Amazonía y la Orinoquía colombiana. Podríamos traer el caso particular de la Sierra Nevada de Santa Marta. Es cierto que legalmente las comunidades indígenas no estamos obligadas a tributar. Pero, también hay una ley que dice que el gobierno debe responder a cambio de otros elementos. El aporte en este caso, es de carácter ambiental; pero, también podemos hablar de otros aspectos, de carácter de seguridad, cultural que se podría valorar . La pregunta es cómo valorar .

Hay una ley, que el gobierno y el ministerio de Hacienda debe responder, el no tributo de las comunidades indígenas. No sé,

por qué, desafortunadamente, cuando se habla de las entidades territoriales casi no se hace mención a las entidades territoriales indígenas.

Quiero una vez llamar la atención, que la constitución en el artículo 286 es muy explícito. Dice, son entidades territoriales los municipios como entidad fundamental; los departamentos; los distritos y las entidades territoriales indígenas que debe ser reglamentado por la ley orgánica.

Nosotros venimos de una manera amplia haciendo concertaciones en todo el país sobre el tema. En el caso del tributo, hemos reflexionado seriamente, hacia el futuro. No es que estemos pensando en seguir en la misma situación, porque una cosa son los resguardos; y otra cosa, son las entidades territoriales. La entidad territorial, naturalmente va a tener que manejar recursos propios y de transferencia. Y ahí estamos pensando cómo vamos a contribuir. Hay muchas formas de contribuir que en la ley orgánica que dará reglamentado .

Lo importante es que nos quede claro, que no solamente se puede calificar aquí el aporte en términos económicos. Entonces, en la conformación del cuerpo directivo de las corporaciones, me parece que la propuesta más viable es la del Senador Amylkar Acosta. Pero, si quiero dejar claro que a los indígenas no los van a meter ahí por que sí, sino porque la misma constitución lo garantiza.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Señor presidente y Honorables Senadores, creo que si nosotros establecemos por ley cómo se deben conformar, cuál es el cuerpo consultivo y directivo de esas corporaciones, es mucho mejor; que dejar un problema a 33 corporaciones para ver cómo después se conforma la mesa directiva. De más que, yo creo que es bueno el artículo como está. Con una aclaración, respecto a los cuatro alcaldes comprendidos dentro del territorio de su jurisdicción.

Además, de la sugerencia que dice, de quedar representados todos

los departamentos y regiones que integran esa corporación. Hay que poner una notica, en ningún caso podrá haber más de un alcalde por cada departamento, porque puede haber corporaciones que se conforman por un solo departamento. Entonces, no tiene sentido que haya cuatro alcaldes. El alcalde de la capital y un alcalde más . Si hay corporaciones conformadas por tres departamentos, habrá tres alcaldes, además de los alcaldes de las capitales de cada uno de esos departamentos. Si no, vamos a conformar aquí nosotros unas directivas de treinta y tres personas y eso es muy complicado de manejar.

De más que, yo sugeriría: primero, que se mantenga el artículo como está, adicionando solo lo que tiene que ver con el numeral g, en el sentido de que en la conformación deberá quedar representado todos los departamentos o regiones que integren la corporación . Los alcaldes podrán ser reelegidos , porque habrá casos en los que haya un solo municipio. Entonces, el alcalde podrá ser reelegido y en ningún caso, habrá más de un alcalde por departamento.

Repito, es necesario que nosotros por ley digamos cómo se deben conformar ese consejo o junta directiva, porque de otra manera, estamos creando un problema para cada una de esas corporaciones en el futuro.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Creo que, podemos combinar un poco el rigor de la ley, con la facilidad de que esto en el futuro por amplias circunstancias , es muy particular. Dentro de las reflexiones que se me han hecho, en relación con el tema; algunos me dicen, se le olvidaron las negritudes de que trata el artículo 55 transitorio de la constitución, dónde están los campesinos; ahí hay solamente un gremio de la producción; qué pasa con la producción agropecuaria , si va a ir el de la SAC ó el de FEDEGAN.

Hay zonas ganaderas del país, donde lo más importante es la ganadería. Y otras, donde las comunidades indígenas tienen un asiento y una decisión fundamental en la vida de la región. Y hay otras, donde no existen comunidades indígenas, ni negritud

des. Creo que le podemos agregar otro párrafo. Dejar el artículo como lo ha sugerido el Senador Nader, solamente eliminándole un alcalde. Estableciendo que, por lo menos, representarán las distintas zonas de los departamentos y que pueden ser reelegidos. Y la otra observación sería, que en casos especiales y dada la naturaleza particular de cada una de las regiones, los estatutos pueden complementar con dos miembros más , estos consejos directivos.

Si quieren recapitulo las observaciones y cambios para someter a votación el artículo. Se mantiene el artículo como está redactado sobre el consejo directivo. Se suprime el numeral c que habla de alcalde o alcaldes de las ciudades capitales de departamentos y se deja, cuatro alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de la jurisdicción que representen distintas zonas del departamento; o de los departamentos que hicieren parte de la corporación, si fuere el caso.

En el caso de la representación de las comunidades indígenas, se agrega el numeral g - que el literal tiene que cambiar de dominación - o de las negritudes de que trata el artículo 55 transitorio, si las hubiere. En el caso del Chocó, es conveniente que estén ambos . Adicionalmente, se cambia los gremios de la producción por un representante del sector privado en general.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Honorable Senador, lo que no queda claro es cómo se eligen.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Ahí está dicho, es por la asamblea corporativa. Y agregamos, fuera del párrafo que existe, un párrafo diciendo que: atendiendo las circunstancias especiales de cada corporación , ésta podrá adicionar hasta en dos miembros más , según sus estatutos, el consejo directivo aquí establecido.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA , PRESIDENTE :

A consideración el artículo 26 con las supresiones, adiciones y

<p>modificaciones.</p> <p><u>H.S. GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY :</u></p> <p>Si me permiten una adición, en el sentido de que haya representación de las O.N.G.s que se dedican al tema ambiental y que estén adelantando actividades dentro de la jurisdicción de la corporación correspondiente.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Creo que esa adición puede quedar contemplada dentro de los dos adicionales que presenta el parágrafo, atendiendo las condiciones de cada corporación.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Entonces, con la adición también del Senador Gabriel Muyuy.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Ya está incluida en el literal h.</p> <p>A consideración el artículo 26, con las adiciones, supresiones, modificaciones. (Es aprobado).</p> <p>Alguna observación sobre el artículo 27, ya leído.</p> <p>Se somete a consideración el artículo 27. (Es aprobado).</p> <p><u>H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :</u></p> <p>Hay dos artículos nuevos, que son Del director general, y de las funciones del director general.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Señor presidente, solicito que se someta a votación dos artículos nuevos que ya se les dió lectura.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p>	<p>Yo les pido el favor que lean nuevamente los artículos nuevos.</p> <p><u>H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :</u> (Este sería el 28)</p> <p><u>Artículo nuevo.- Del Director General.-</u> El Director General será el representante legal de la corporación y su primera autoridad ejecutiva, Será designado por el consejo directivo para un periodo de tres años, siendo reelegible.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA , PRESIDENTE :</u></p> <p>A consideración el artículo leído. (Es aprobado).</p> <p><u>H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :</u> (Este sería el 29)</p> <p><u>Artículo nuevo.- Funciones del Director General.-</u> Son funciones del director general, las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los estatutos respectivos. En particular le corresponde : primero, dirigir, coordinar y controlar las actividades en la entidad y ejercer su representación legal. Segundo, cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del consejo directivo. Tercero, presentar un estudio y aprobación del consejo directivo de los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la corporación, proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma. Cuarto, presentar al consejo directivo los proyectos de reglamento interno. Quinto, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.</p> <p>Sexto, constituir mandatarios o apoderados que representen a la corporación en asuntos judiciales, y demás de carácter litigiosos. Séptimo, delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del consejo directivo. Octavo, nombrar y remover el personal de la corporación. Noveno, administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyan el patrimonio de la corporación. - décimo, rendir informes al Ministro del Medio Ambiente en la forma que éste lo determine sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la corporación y los informes generales, periódicos y particulares que solicite sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad.</p> <p>Décimo primero, presentar al consejo directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA , PRESIDENTE :</u></p>
<p>A consideración el artículo leído. (Es aprobado).</p> <p>A consideración el artículo 30, sobre el objeto. (Es aprobado)</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>En el literal 17, que dice, promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones. Pido que se le agregue, promover previa licencia del concepto favorable del Ministerio del Medio Ambiente, obras de avenamiento, irrigación, etc. Eso, porque es muy importante que las corporaciones puedan intervenir en las obras de riego, pero que no dediquen todos sus esfuerzos a eso porque continúan entonces corporaciones dedicadas a la adecuación de tierras y no, al medio ambiente. Dejemosle la posibilidad de que hagan irrigación, pero cuando ejecuten esos proyectos sea previa licencia del concepto favorable del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Y lo otro, es agregar los dos párrafos. Uno, que es el de la DIMAR, que dice: Los permisos relacionados con ocupación temporal de playas en los terrenos de bajamar requerirá el concepto previo oceanográfico de la división marítima del Ministerio de Defensa. Y el parágrafo que propusimos con el Honorable Senador Hugo Serrano, al cual le voy a dar nuevamente lectura.</p> <p>Dice: Cuando una corporación autónoma regional tenga por objeto principal, la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales respectivas programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación. Así mismo, podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que se le aporten o entreguen por los municipios o los distritos para estos efectos. En el caso de la corporación autónoma para la defensa de la meseta de Bucaramanga, ésta continuará con los activos, recursos y sistemas que actualmente maneja.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p>	<p>Honorable Senador, eso debe ser para todas las corporaciones. Lo de hacer una serie de obras en centros urbanos.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Si quiere lo vuelvo a leer. Cuando una corporación autónoma regional tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>Cualquiera corporación puede hacer eso.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Cualquiera que se constituya con objeto principal en el manejo del medio ambiente.</p> <p><u>H.S. JAIRO CALDERON SOSA :</u></p> <p>No, necesariamente.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>No. Porque entonces la corporación del Centro de Antioquia acababa haciendo el alcantarillado de Medellín, y eso no tiene sentido. Lo que se trata es de que sean corporaciones conformadas para defender el medio ambiente urbano.</p> <p>Entonces, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación. Y así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que se le aporten por los municipios o por los distritos para estos efectos. Las que se encontraran ya constituidas a la vigencia de la presente ley, continuarán con los activos, recursos y sistemas que actualmente manejan con estos mismos fines.</p>

H.S. AMYLKAR ACOSTA-MEDINA :

Yo quiero proponer un numeral, a las funciones, y es el siguiente: Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua potable a las comunidades indígenas asentadas en el área de jurisdicción en coordinación con las autoridades competentes.

Explico esto, de pronto se da un caso aislado, el de la Guajira, pero posiblemente se dé en otras partes. Hoy en día, la corporación autónoma tiene esta función. Y la ha venido ejerciendo muy bien en el departamento en beneficio de las comunidades indígenas, sobretodo en un área de la Guajira desértica y semi-desértica, donde no hay acueductos, ni manera de que haya acueductos en un futuro.

Es más, en estos momentos, la entidad a nivel nacional que venía cumpliendo esa función, que es Pro-aguas, está en su proceso de liquidación, conjuntamente con Concesión Salinas. Y si no queda una entidad que asuma esa función, esa competencia, se nos van a ir todos los indígenas para Venezuela porque allá sí les están ofreciendo agua, y nosotros aquí en la Guajira Colombia no.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Magnífica iniciativa, y yo como ponente la apoyo.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Aquí podemos aprovechar nosotros para resolver también el problema de Bogotá. Me permitiría sugerir un párrafo adicional que diga así: El distrito capital, Santafé de Bogotá, ejerce en su respectivo territorio y en la cuenca baja del río Bogotá las mismas funciones que en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables se atribuye a las corporaciones autónomas regionales, ya sea por una entidad de la administración central o una descentralizada que se cree para ese efecto. En tal carácter el distrito capital ejercerá las funciones y percibirá los ingresos que en esta ley se atribuye a las corporaciones autónomas regionales.

H.S. GABRIEL MUUYU JACANAMEJOY :

Quiero presentar un literal nuevo, relacionado con las corporaciones legislativas de las entidades territoriales. Dice así: Apoyar a los consejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la constitución nacional. (Artículos 300 - 303 y 330).

Por otra parte, un literal nuevo, en cuanto a las funciones. Y otra, que es relacionado con el literal 19 para modificarlo. Quedaría así: Adelantar en coordinación con las autoridades, las comunidades indígenas, las tierras habitadas tradicionalmente por las comunidades negras. Y no como dice, con las entidades.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Como se acaba el Inderena, hay muchos problemas de agua, de regalios, de licencias de aprovechamiento de agua, ya sea para uso humano, agrícola o industrial. Yo no veo ninguna función aquí. Que sean las corporaciones las que den las licencias para esos usos. En este momento, no hay ninguna entidad del Estado, que realmente se responsabilicen del manejo de esas concesiones. Eso es motivo de todos los conflictos en muchas zonas.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

En el numeral 9, dice: otorgar concesiones, autorizaciones para ocupación temporal de cauces, playas, terrenos de bajamar, permisos y concesiones para aprovechamientos forestales. Y subrayo concesiones para el uso del agua superficiales y subterráneas.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Aquí hay un problema que se presenta en varias regiones, en que hay unos derechos de agua, para riego, por ejemplo, y no la dejan usar para uso humano. Entonces, aquí hay que dar una prioridad para el uso humano.

CASSETTE No. 4. LADO A:

H.S. JAIRO CALDERON :

En ese artículo, agua para uso humano.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Es que eso está en la ley. Si quiere puede poner un párrafo.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA, PRESIDENTE :

Entonces, un párrafo que diga que, en las concesiones de agua se le da prioridad a la del consumo humano.

A consideración el artículo con las modificaciones, adiciones y los párrafos.

H.S. EDUARDO CHAVEZ LOPEZ :

Propongo el siguiente párrafo, en relación con la coordinación de las acciones de la corporación con las entidades territoriales, sobretodo con los instrumentos que crea las entidades territoriales para el desarrollo de su política ambiental, llámese secretaria del medio ambiente o departamentos administrativos del medio ambiente. Entonces, un párrafo que diga lo siguiente: las corporaciones autónomas realizarán sus tareas en estrecha relación con los municipios, con las entidades territoriales y los institutos o las entidades que ellos hayan creado o delegado para el manejo ambiental en su localidad.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA, PRESIDENTE :

A consideración el artículo 29, antiguo; 31, nuevo con las modificaciones, adiciones, supresiones y los seis párrafos. (Es aprobado).

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Ahora sí viene, delegación de funciones. Que autoriza a las cor

poraciones autónomas a delegar funciones en otros entes públicos o privados, en personas jurídicas, En el caso de entes privados, cuando sean entidades sin ánimo de lucro. Funciones que no impliquen el ejercicio de atribuciones propias de la autoridad administrativa. Eso quiere decir que la corporación autónoma regional puede delegar en una autoridad municipal o en el departamento administrativo del medio ambiente unas ciertas funciones o puede delegar, por ejemplo, la protección de una especie amenazada, a una ONG. Y cuando haga delegación de funciones en entes privados no puede delegar funciones que impliquen el ejercicio de atribuciones propias de la autoridad administrativa. Es decir, no puede delegar la facultad de conceder concesiones de agua, o de otorgar permisos y licencias. Simplemente, es delegación de gestión.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA y PRESIDENTE :

A consideración el artículo 30, antiguo. (Es aprobado).

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Señor presidente, como le advertí a los colegas de la comisión y a usted, el proyecto que traíamos en el pliego de modificaciones, en el artículo 31 ha sido sustancialmente modificado. Quisimos nosotros, en un esfuerzo más posible, a la técnica y a la filosofía ecológica del proyecto, tratar de constituir o distribuir en el territorio nacional en corporaciones autónomas que obedecieran a la defensa de ecosistemas coherentes. Quiero advertir que en el mundo eso no es posible, que de hecho existen también fronteras entre los países. Fronteras compartidas. Por lo tanto, Suiza, Italia, Francia comparten el ecosistema alpino. España y Francia comparten los Pirineos, que es un mismo ecosistema. Y también, nosotros con nuestros países vecinos compartimos la Amazonia, el tapón del Darién y la llanura o planicie Zuliana y los Llanos Orientales.

Entonces, un poco el criterio que nosotros tuvimos era el de buscar que las corporaciones abarcaran ciertos ecosistemas más precisos. Sin embargo, razones políticas, unas veces más poderosas que otras, llevaron a que para ser viable el proyecto tratáramos

de ajustar los intereses del medio ambiente a los intereses políticos de la administración. Y la verdad es que, en Colombia está muy afinado - por lo menos, en ciertas regiones - el valor histórico y el peso de los departamentos. En muchos casos, se confunde porque se confunde en la historia con la formación de la nación. Es el caso de los departamentos de Boyacá, Santander, Tolima, Antioquia o del Valle del Cauca. Somos todavía departamentos con provincias, que existen casi desde la época de la colonia y conservan sus nombres; y otros, desde la república.

Aunque hay ecosistemas compartidos por uno y otro departamento, un criterio rigurosamente técnico era muy difícil. Luego, nosotros hemos introducido un cambio, yo creo que es inútil porque ya todos ustedes conocen la propuesta que nosotros hacíamos en el artículo 31, que le volvamos a dar lectura al artículo como está. Más bien sometemos de una vez, a consideración, la propuesta sustitutiva. Para cumplir el reglamento, lo que hacemos es retirar de la discusión el artículo 31 del pliego de modificaciones. Y como lo retiramos los mismos ponentes, entonces sometemos a votación un artículo nuevo para que sea discutido aquí por la comisión.

Yo quiero advertir que prácticamente la proposición sustitutiva conservamos las corporaciones en los ámbitos departamentales hoy existentes en casi todos los casos. Y hay tres ecosistemas muy particulares que creemos, deben tener un tratamiento especial. Esos ecosistemas que hemos considerado, muy singulares, deben manejarse de manera independiente son por una parte, el Amazonas, el Chocó bio-geográfico. Por otra parte, la Orinoquia colombiana y luego, la Sierra Nevada de Santa Marta. Obviamente ahí no están todas las que debemos manejar.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :

Creación y transformación de las corporaciones autónomas regionales.- La administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de corporaciones autónomas regionales. Las siguientes corporaciones conservarán su denominación, sedes y jurisdicción territo-

rios Negro y Nare - CORNARE - de la del Magdalena Medio - C.M.M.-
- Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.- con sede principal en la ciudad de Barranquilla, su jurisdicción comprenderá el departamento del Atlántico; Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S. -, tendrá su sede principal en la ciudad de San Gil, su jurisdicción comprenderá el departamento de Santander con exclusión de los municipios que hacen parte de la corporación de defensa de la meseta de Bucaramanga - C.D.M.T. -.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA , PRESIDENTE :

Quieren los Senadores que se declare sesión permanente ?. (Es aprobado).

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :

y de la corporación autónoma regional del Magdalena Medio -C.M.M.-
.- Corporación autónoma regional de Boyacá - CORPOBOYACA -, tendrá su sede principal en la ciudad de Tunja, su jurisdicción comprenderá el departamento de Boyacá con exclusión del municipio de Puerto Boyacá que hace parte de la corporación autónoma regional del Magdalena Medio - C.M.M. - ; Corporación autónoma regional del canal de Dique - CARDIQUE -, tendrá su sede principal en el distrito de Cartagena de Indias y su jurisdicción comprenderá los municipios de Turbaco, Turbana, Arjona, Majates, Estanislao de Cozca, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Soplaviento, Calamar, Marfa La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Carmen de Bolívar, El Guamo, Zambrano y Córdoba en el departamento de Bolívar.

Corporación autónoma regional del Sur de Bolívar - C.S.B. -, tendrá su sede principal en Magangué y su jurisdicción comprenderá el territorio del departamento de Bolívar con excepción de los municipios incluidos en la jurisdicción de la corporación autónoma regional del canal del Dique - CARDIQUE - y de la corporación autónoma regional del Magdalena Medio - C.M.M. - .

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Adicional a éstas, se crea la corporación autónoma regional del

rial actual; corporación autónoma regional de Risaralda - CORDER -
Corporación Autónoma Regional de Nariño, - CORPONARIÑO - Corporación autónoma Regional de la Frontera Nor Oriental - CORPONOR -, corporación autónoma regional del Tolima - CORTOLIMA - ; corporación autónoma regional del Quindío - CRQ - ; corporación autónoma regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare - CORNARE-
corporación autónoma regional de Urabá - CORPOURABA - corporación autónoma regionales de los valles de Sinú y San Jorge - C. V.S. - .

Creanse las siguientes corporaciones autónomas regionales: Corporación autónoma regional del Magdalena Medio - C.M.M. - . Tendrá su sede principal en la ciudad de Barrancabermeja, su jurisdicción comprenderá el municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, los municipios de Bolívar, Cimitarra, Puerto Parra, Barrancabermeja y Puerto Wilches en el departamento de Santander; los municipios de Puerto Nare, Puerto Berrío y Yondó del departamento de Antioquia; los municipios de San Pablo, Santa Rosa del Sur, Cimití, Morales, Anchí y Río Viejo en el departamento de Bolívar. Corporación Autónoma Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta - C.S.N. M. - tendrá jurisdicción en el territorio comprendido dentro de la nominada línea negra de asentamiento tradicional de las comunidades indígenas en la porción de los municipios comprendidos dentro de los departamentos colindantes del ecosistema cuya delimitación está hecha por el gobierno nacional.

Corporación autónoma regional de la Orinoquia - CORPOORINOQUIA - tendrá su sede principal en la ciudad de Villavicencio. Su jurisdicción comprenderá los departamentos de Arauca, Vichada, Casanare y Meta. Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE -, tendrá su sede principal en la ciudad de Sincelejo, su jurisdicción comprende el territorio del departamento de Sucre. Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - C.A.M. -; tendrá su sede principal en la ciudad de Neiva, su jurisdicción comprenderá el departamento del Huila. Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA - tendrá su sede principal en la ciudad de Medellín, su jurisdicción comprenderá los municipios del departamento de Antioquia, con exclusión de los territorios de los municipios que hacen parte de la jurisdicción de las corporaciones Autónomas regionales de Urabá - CORPOURABA - de los

Guavio y Chingaza y tendrá jurisdicción en los siguientes municipios Gachalá, Ubalá, Guasca, Gama. Umu. Gachetá, Fomeque, Guatavita, La Calera, Medina, Manta, Tivitá, Sesquillé en el departamento de Cundinamarca, con sede en Gachetá.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :

Modifican su jurisdicción y su denominación actual, las siguientes corporaciones : Corporación autónoma regional del Magdalena - CORMAG -, su jurisdicción comprende el territorio del departamento del Magdalena con excepción de las áreas incluidas en la jurisdicción de la corporación autónoma regional de la Sierra Nevada de Santa Marta; corporación autónoma regional del Cesar - CORPOCESAR -, su jurisdicción comprende el territorio del departamento del Cesar con excepción de las áreas incluidas en la jurisdicción de la corporación autónoma regional de la Sierra Nevada de Santa Marta ; corporación autónoma regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA -, su jurisdicción comprende el territorio del departamento de la Guajira, con excepción de las áreas incluidas en la jurisdicción de la corporación de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Corporación autónoma regional de Caldas - CORPOCALDAS -, tendrá su sede principal en la ciudad de Manizales, su jurisdicción comprende el territorio del departamento de Caldas; corporación autónoma del Cauca - C.R.C. - tendrá su sede principal en la ciudad de Popayán, su jurisdicción comprenderá el territorio del departamento del Cauca; corporación autónoma regional del Valle del Cauca - C.V.C. - , tendrá su sede principal en la ciudad de Cali, su jurisdicción comprenderá el territorio del Valle del Cauca; corporación autónoma regional de las cuencas de los ríos Bogotá, Ubaté y Suárez y de la Sabana de Bogotá - C.A.R. - se denominará corporación autónoma de Cundinamarca - C.A.C. -, tendrá su jurisdicción en el territorio de Bogotá y en todo el departamento de Cundinamarca; corporación autónoma regional de defensa de la meseta de Bucaramanga - C.D.M.B. -, tendrá su sede principal en la ciudad de Bucaramanga, y además de su actual jurisdicción la tendrá sobre el municipio de El Playón.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

<p>En el caso de la corporación de la Sierra Nevada de Santa Marta por las características especialísimas de ese ecosistema, hay un párrafo que dice: El consejo directivo de la corporación autónoma de la Sierra Nevada de Santa Marta estará integrada por los gobernadores de los departamentos de la Guajira, Magdalena y Cesar; y de las corporaciones autónomas con jurisdicción en varios departamentos; por sendos representantes de las etnias Kogui, Arhuacos y Arhuacos de la Sierra Nevada; por un representante del Ministerio del Medio Ambiente y por el Director Nacional de Parques Naturales.</p> <p><u>H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA :</u></p> <p>Yo propondría que tenga asiento en la dirección de esa corporación, la fundación Sierra Nevada de Santa Marta, que siendo una entidad de carácter privado ha venido jugando un papel muy importante.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Me parece muy bien .</p> <p><u>H.S. SALOMON NADER NADER :</u></p> <p>Sobre la corporación de la Sierra Nevada de Santa Marta tengo un documento que me pasó Juan Mayer para pedir una aclaración sobre cuál era la jurisdicción de la corporación de la Sierra Nevada de Santa Marta y expuso lo siguiente: no sé si se podría sustituir esta jurisdicción que voy a señalar por la que tenemos en el proyecto. Dice lo siguiente : con jurisdicción en las subregiones definidas por el P.N.R., de la siguiente manera: Bonda , Minca, Guachaca, San Pedro de la Sierra, Palmor, Río Piedra, Santa Clara en el departamento del Magdalena; en los de Chimila, Villa Germania, Pueblo Bello y Ataque en el departamento del Cesar; Caracolí, Tomarrazón y Mingueo en el departamento de la Guajira coordinará con las entidades territoriales indígenas de la Ley orgánica de ordenamiento territorial, los asuntos relativos a la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables y colaborará en la administración de brigadas de parques nacionales.</p>	<p>tes naturales de la Sierra Nevada de Santa Marta.</p> <p>Entonces, me permitiría solicitar una sustitutiva, en el sentido de que se cambie la jurisdicción establecida en la corporación que usted eligió para la corporación regional de la Sierra Nevada de Santa Marta .</p> <p><u>H.S. GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY :</u></p> <p>Para solicitarle al Senador Nader cuál es la jurisdicción, porque habíamos decidido lo de la línea negra .</p> <p><u>H.S. SALOMON NADER NADER :</u></p> <p>La jurisdicción en Honda, Minca, Guachaca, San Pedro de la Sierra, Palmor, Río de Piedra y Santa Clara en el departamento del Magdalena; en los de Chimila, Villa Germania, Pueblo Bello y Ataque en el departamento del Cesar; Caracolí, Tomarrazón y Mingueo, en el departamento de la Guajira, coordinará con las entidades territoriales indígenas que surjan de la ley orgánica de reordenamiento territorial los asuntos relativos a la gestión ambiental.</p> <p><u>H.S. GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY :</u></p> <p>Los representantes de los Koguis, Arhuacos y Arhuacos me solicitaron que presentara la siguiente proposición.- aunque yo , realmente no conozco los límites - Dice así: Corporación Autónoma Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta que tendrá como jurisdicción el macizo geográfico de Santa Marta y su pie de monte y funcionará con sedes alternas en las ciudades de Santa Marta, Villalupar y San Juan del Cesar.</p> <p><u>H.S. SALOMON NADER NADER :</u></p> <p>La persona que más conoce esta región es el señor Juan Meyer. Si él nos hizo esta descripción, pienso que ahí debe estar cubierto todo lo que tiene que ver con la Sierra Nevada de Santa Marta.</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p>
<p>Se podrían incluir los pueblos ribereños del Magdalena en las nuevas corporaciones ? Si la constitución creó la corporación de la Magdalena, yo le nombra a Puerto Boyacá y éste queda sobre el río Magdalena . Este puerto es el único que produce petróleo en Boyacá.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>Hay un ecosistema que es muy singular y muy especial, que es el del Magdalena Medio: Desde el punto de vista constitucional todas estas corporaciones van a depender, en coordinación para los aspectos del río Magdalena de la corporación del Río Grande de la Magdalena</p> <p><u>H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :</u></p> <p>Si tenemos en cuenta la geografía colombiana se hubiera tenido que incluir en la corporación del Magdalena Medio a la Dorada. Puerto Boyacá tiene petróleo, ahí hay unas regalías. A qué corporación irían las regalías que produce el petróleo de Puerto Boyacá. A la del Magdalena Medio que ustedes acaban de crear, o a la de la Ciénaga grande de la Magdalena . No podemos crear una colisión de intereses entre dos corporaciones.</p> <p><u>H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :</u></p> <p>La respuesta constitucional es ésta. Lo cierto es , que la corporación del río Grande de la Magdalena que creó la constitución, da funciones a esa corporación solamente para preservación y conservación del medio ambiente, pero no le dió facultades a esa corporación para el manejo y administración de los recursos naturales. Esa es la gran diferencia. Por eso la corporación del río Grande va a tener funciones de preservación , pero no de administración y manejo de recursos. Y va a requerir estar en coordinación con estas corporaciones para el manejo ambiental en toda la cuenca del río Magdalena.</p> <p>Los recursos son para gestión ambiental, luego deben recibirlo estas corporaciones y no la del río grande. Pero, esa es u-</p>	<p>na discusión jurídica para el otro proyecto.</p> <p><u>H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA :</u></p> <p>Para que no quede dudas en relación a la jurisdicción de la Sierra Nevada, yo en calidad de coordinador del Corpes de la Costa Atlántica fui el gestor de la creación del único distrito que existe en el país, P.N.R, Sierra Nevada de Santa Marta. Para crear ese distrito P.N.R. se hizo todo un estudio previo, que buscaba fundamentalmente darle un manejo integral a un área, que es ese macizo que se considera que es un ecosistema único que por su biodiversidad merecía de un tratamiento coordinador por parte de las distintas instituciones. Por lo tanto, eso justifica la propuesta presentada por Juan Mayer, no aludiendo al área del P.N.R. , sino ya están definidos con nombre propio con los corregimientos que se dieron.</p> <p>Yo quiero insistir, y creo que varios de los Senadores que estamos aquí participamos de la opinión, de la conveniencia de crear de todas maneras, la corporación de la Macarena. Usted decía, que por ser un parque nacional no se podía.</p> <p><u>CASSETTE No. 4 LADO B :</u></p> <p>En relación con la corporación autónoma de la Macarena , mi criterio es éste, si nosotros nos atuviéramos a ese criterio de que porque es parque natural no puede crearse la corporación, creo que es todo lo contrario, que justamente por ser un parque nacional requiere de un manejo apropiado de acuerdo a las estipulaciones de la norma que creó ese parque nacional, lo cual es una manera de instrumentar la preservación y conservación de ese parque a través de una corporación.</p> <p>En la Guajira, por ejemplo, las dos terceras partes del departamento fué declarada hace rato resguardo indígena; entonces, me dirían a mí que solamente la corporación tuviera jurisdicción sobre la pizca que nos quedó . Por el contrario, pienso que la corporación puede jugar un buen papel allí.</p>

GERENTE NACIONAL INDERENA, DR. RODRIGUEZ :

Es un distrito de manejo integrado, en el cual están incorporados tres parques nacionales, y una serie de municipios que no son parques nacionales. Hay un distrito de manejo integrado, creado por ley, que desafortunadamente se ha incumplido esa ley por falta de recursos.

H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA :

Un punto más a mi favor. Mi punto es que, creando la corporación tendrá ese distrito un doliente, que hoy no tiene.

H.S. GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY :

Quiero hacer una observación sobre lo que el doctor Amylkar ha dicho sobre la Sierra Nevada. Yo preguntaba al Senador Alvaro si eso coincidía y él me dice que sí coincide y que es más preciso. Entonces, yo estoy de acuerdo con la propuesta, pero con la observación que hace el Senador Nader basado en los estudios del doctor Juan Meyer. Quiero hacer la siguiente anotación. No estoy de acuerdo que el doctor Juan Meyer sea el mejor conocedor de la región, diría que los mejores conocedores de la región son la gente que vive allí. Aunque yo firmé la proposición traída por el Senador Acosta en el sentido de reconocer su trabajo, y además yo soy consciente de eso. Incluso, ahora decían que la organización que dirige el doctor Mayer participara en el comité técnico, pero a mí no me parece correcto, porque ya aprobamos que va a estar incluida una ONG de las existentes.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Yo si les pido que escojan una sede.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Todos han venido haciendo observaciones sobre cada una de las corporaciones. Yo pediría que primero, hagamos un acuerdo sobre la Sierra Nevada de Santa Marta.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Me parece bien, yo apoyo esa propuesta.

H.S. HUGO SERRANO GOMEZ :

Desafortunadamente por compromisos adquiridos me tengo que retirar - y hay quorum suficiente -, yo propongo, en relación con la corporación de la meseta de Bucaramanga, lo siguiente: le hemos dado unos activos y unos recursos. La corporación de defensa de la meseta de Bucaramanga se transforma en corporación autónoma regional de la defensa de la meseta de Bucaramanga y en consecuencia ésta adquiere todos los derechos y asume todas las obligaciones que estaban radicados en cabeza de aquella. Tendrá su sede en la ciudad de Bucaramanga; y además, de la jurisdicción que tenía aquella, se extenderá hasta el municipio de El Playón.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Esta proposición del Senador Hugo Serrano, que yo comparto, vamos a pasarla a las disposiciones finales - por razones de técnica - donde está establecido qué pasa con las que se transforman. Allí hay un artículo dedicado a la C.V.C.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

En la corporación de la Orinoquía hay una serie de cuencas hidrográficas que nacen en Cundinamarca. Los principales ríos que van a la Orinoquía nacen en Cundinamarca; el Ariari, que nace en el páramo de Sumapaz; el río Negro que nace en Ume y en Choachí que es el que alimenta todos los ríos que llegan al Meta. Por qué no se integra esta región a la corporación de la Orinoquía. Sería Paratebano, Gutiérrez, Quepame, Choachí, Cárquez, Ume, Fómeneque, Arbeláez, Ospina Pérez, Venecia, Cabrera.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Quisiera adicionar un párrafo, para que todos esos ríos de Ca

H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA :

Ya está creado, en virtud de esta misma ley, la Corporación de la Guajira, la corporación del Cesar, y el Magdalena va a tener su propia corporación. Para qué crear otra infraestructura para crear la Sierra Nevada de Santa Marta. Que tenga como soporte esta corporación las sedes físicas de las tres corporaciones.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Es muy complicado. A mí me parece que la Sierra Nevada de Santa Marta debe tener la sede en Santa Marta.

H.S. SALOMON NADER NADER :

A mí me parece que en justicia, debe corresponder a Santa Marta. Segundo, quiero contestar la inquietud del Honorable Senador Muyuy, realmente no me refería a eso cuando dije que era la persona que más conocía. Pienso, que es la persona que estructurada - mente más conoce y más nos puede informar sobre la situación global de la Sierra Nevada de Santa Marta. No sobre la situación puntual de algunas zonas en Santa Marta.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Entonces, queda aceptado la jurisdicción de la Sierra Nevada de Santa Marta, con sede en Santa Marta. Quiero hacer una observación sobre la intervención del Senador Amylkar Acosta en relación con la Macarena. La verdad, es que de pronto por ir a ayudarle a la Macarena, de pronto la perjudicamos. Una de las corporaciones que más dinero van a tener es la de la Orinoquía. Entonces, yo sí prefiero que ese dinero que va a generar Cusiana, el petróleo de Arauca y que de todas esas regalías que vayan a ser utilizadas, parte vaya a la Macarena y por eso me parece que el departamento del Meta debe estar bien integrado ahí. Lo que no me parece es que, fuera de que se quedan con las regalías, los del Meta se queden con la sede. La sede debe ser Yopal porque de ahí es donde va a salir la mayor parte de los recursos.

sanare y Arauca que nacen en Boyacá, se permita que una corporación pueda invertir por convenio en la jurisdicción de otra, cuando compartan ecosistemas u hoyas hidrográficas.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

En el Oriente de Cundinamarca, se puede incluir: Guayabetal, Quechame, Fómeneque, Choachí, Guaque, Ume, Chipaque, Cárquez, Tosca y Gutiérrez.

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI :

Si la corporación de la Orinoquía es tan grande, por qué no proponemos dos sedes. La sede principal en Yopal y una alterna en Villavicencio.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Algunas corporaciones tienen que abrir sub-sedes.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Lo importante es el párrafo que permita a una corporación hacer inversiones para protección de recursos naturales en jurisdicción de otra, a través de algún convenio, especialmente en esta de la Orinoquía que tiene zonas donde las aguas, de todas maneras, corren hacia el Orinoco.

H.S. SALOMON NADER NADER : Una interpelación, para crear una nueva corporación. Créase la corporación distrital autónoma de Santafé de Bogotá, con jurisdicción en el distrito capital de Santafé de Bogotá y en los municipios de la cuenca baja del río Bogotá con las mismas funciones que en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables se atribuyen a las corporaciones autónomas regionales. En tal carácter esta entidad percibirá el 75 por ciento de los ingresos que en esta ley se atribuyen a las corporaciones autónomas regionales. El otro 25 por ciento, será transferido para la corporación que atiende la cuenca alta del río Bogotá. Tiene siete firmas.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Quiero que sobre esto haya la suficiente claridad. Yo no es que me oponga a la creación de la corporación del distrito capital. Sí tengo el interés que los Senadores tengan la suficiente claridad sobre el problema. Realmente, aquí el problema de fondo es el río Bogotá. Defender la cuenca hidrográfica del río Bogotá, que es el que llega a Bogotá, ha significado una serie de costos e inversiones. Yo sé por ejemplo, que la CAR prestó 50 millones de dólares para tratar de complementar un esquema de preservación y de purificación del río Bogotá. Ese dinero se ha venido utilizando, pero ahí está comprometido los intereses de Bogotá, más de los de cualquiera. Aquí hay tres fenómenos que son distintos a los que se presenta en cualquier otra región de Colombia. Una zona que tiene que mantener el río limpio para traerlo a Bogotá para que lo acabe de contaminar. Fuera de eso Bogotá le encima todas las aguas negras de alcantarillas regalársela a Santandercito y a toda la cuenca baja del río Magdalena.

Entonces, aquí hay que tener en cuenta tres cosas, Honorable Senador. Primero, el mantenimiento de la cuenca del río Bogotá. Desafortunadamente municipios como Chía ó Cajicá ó Zipaquirá ya se han vuelto contaminadores. Hay un problema muy álgido porque los estudios que se han hecho hasta el momento son para preservar todo el río, desde su nacimiento hasta que desemboque en el río Magdalena, que es una vergüenza desde el punto de vista del medio ambiente.

En mi concepto personal, habría que ; primero, saber en qué que da la CAR, porque ésta queda en nada. Aquí estamos dándole un golpe de gracia. Segundo, qué es lo que va a aportar Bogotá a la gente que le está recibiendo sus alcantarillas. Cómo va a responder Bogotá, teniendo que pagar impuestos prediales la gente de Tocaima, de San Antonio de Aguilera, de Santandercito, pagándole impuesto predial para que Bogotá tenga su propia corporación. Ese es un problema que hay que mirarlo en forma integral .- Yo no tengo ningún nexo con la corporación de la CAR; pero de una vez digamos, acabemos la CAR, ya que en éstas circunstancias la CAR quedaría peor que cualquier corporación.

es uno de los más contaminados del mundo; y con exclusión - vágame Dios - de los municipios de la cuenca baja del río Bogotá, a quienes les hemos causado por la contaminación y el vertimiento de toda clase de desechos químicos, orgánicos y tóxicos, toda clase de enfermedades a lo largo de la provincia del tequendama hasta la desembocadura del río Bogotá en el Magdalena. Y el alcalde Mayor de Bogotá tiene el descaro - excúseme la palabra - de presentar una propuesta egoísta , centralista , para dejar que miles, miles de colombianos queden por fuera de los recursos de Bogotá para la limpieza de una de las peores cañerías que existen en el mundo.

Yo estoy de acuerdo en que Bogotá tenga un tratamiento especial por ser la capital de los colombianos. Es de todos nosotros . Y por algo, un poco absurdo, la hemos identificado con el centralismo a Bogotá y hoy es la primera víctima de esa malquerencia de Colombia. Es la ciudad peor administrada, porque tiene un alcalde que ha demostrado el máximo de sus ineptitudes en el cargo desde que lo está ejerciendo.

Y por supuesto, al tratar de organizar una ciudad como Bogotá, lo que tenemos que tener en cuenta es, primero, cuál es el ecosistema donde la ciudad está sentada, cuál es la perspectiva de su crecimiento, porque Bogotá está creciendo hacia la Sabana de manera desmesurada. Cómo puede presentar un proyecto para defender un ecosistema sabiendo todas las presiones urbanas que existen sobre la Sabana de Bogotá, sin que ésta corporación tuviera jurisdicción sobre el resto de la Sabana, ni sobre las montañas circundantes de la Sabana de Bogotá. Claro, que manejar Bogotá no es lo mismo que ser alcalde de Moniquirá.

Bogotá, por ser la ciudad que más genera recursos, puede compartir el predial . Debe compartir sus inmensísimos recursos financieros con todo el ecosistema al que él le afecta. Por lo tanto, yo acepto que haya una corporación.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Le quiero corroborar este punto de vista. Tiene tanta falta de

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Usted Senador Nader, es uno de los mejores legisladores que tiene Colombia, uno de los más serios; pero, obviamente esta proposición no es para nosotros, ponentes del proyecto, aceptable desde ningún punto de vista. Y les voy a decir por qué. Y no es por la descortesía que cometió el señor alcalde de Bogotá, de venir hacer lobby con los demás Senadores - y particularmente a los de la Costa - para decidir las cosas de Bogotá, pasando por alto a quienes tenemos afincada algún interés político aquí y a quienes hemos trabajado en el distrito.

El Senador Gustavo Rodríguez Vargas y yo fuimos concejales de Bogotá y secretarios de gobierno, conocemos la capital de la República y estamos enterado de su administración; hemos tenido un trabajo administrativo y político y sabemos qué es lo que está en juego. Quiero decir que es el único caso en que se ha pretendido crear una corporación , pasando, por la opinión previa de los ponentes y creándonos aquí en la Comisión un hecho cumplido. Y sé que entre Senadores no va a haber problemas. Pero, quiero dejar sentada en nombre de la comisión de ponentes, y como ponente coordinador, mi protesta contra ese acto de descortesía y de falta de elegancia del señor alcalde mayor de Bogotá, Jaime Castro, de pretender contra la libertad y el fuero de autonomía de la comisión quinta del senado, agenciar una corporación autónoma regional ; que yo considero, que tal como vino concebida del escritorio del alcalde es un atropello criminal contra las comunidades que vienen siendo víctimas de la terrible contaminación del río Bogotá a lo largo de toda la cuenca en la provincia del Tequendama.

Desde el día de ayer se nos presentó aquí una proposición que circuló en la comisión quinta , creando una corporación autónoma regional exclusivamente para el territorio del distrito capital de Bogotá, con caso omiso de los municipios que tienen que ver con la Sabana de Bogotá, que hace parte del mismo ecosistema. No veo cómo se excluye a la Sabana de Bogotá de una corporación en la que esté Bogotá; con exclusión de los municipios de la cuenca alta del río Bogotá, que como hemos dicho,

seriedad esta propuesta, que mire el negocio que quiere hacer Bogotá. La CAR recoge hoy en día por Bogotá, seis mil millones. Al entrar al régimen de estas corporaciones, automáticamente Bogotá cambiaría el predial. Magnífico doctor Jaime Castro. Va a cobrar el 0.25 del predial y le va a entrar 560 millones, en lugar de 6 mil millones que está hoy en día recaudando la corporación. Ni siquiera se hicieron unos cálculos responsables en materia de finanzas, Honorable Senador Salomón Nader. Si se tratara de meter un mico, como se está tratando de meterse, simple y llanamente para darle gusto al alcalde Castro o a la directora del Medio Ambiente de Bogotá, tendrían que habersele cambiado la normatividad porque estas corporaciones piden el 0.25 por mil. Entonces, cambiaría el recaudo de hoy en día de 6 mil millones, que es lo que tiene la CAR .

Una propuesta de esta hay que mirar las incidencias, desde el punto de vista popular , para que usted y yo le demos la gracia a Bogotá. Desde el punto de vista real, si se admite la proposición como usted la presentó automáticamente el 2 por ciento que se está cobrando en Bogotá y que da 6 mil millones, se convierte en el 0.25 por mil, porque es el nuevo régimen de impuestos.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Es que no soy yo, Honorable Senador Gustavo Rodríguez, el que estoy estableciendo el 0.25; es la constitución nacional. Me preocupa a mí un hecho . Yo sé cuál es la actitud de todos los habitantes de Cundinamarca. Eso es claro. Sé que hay una inquietud grande de parte suya, de los municipios de la Sabana de Bogotá , que también reciben contaminación por las fábricas e industrias que están en la ciudad de Bogotá. Pudiera buscarse una conciliación, Honorable Senador. Si la jurisdicción de la corporación autónoma regional de Santafé de Bogotá, se amplía a los municipios de la cuenca baja del río Bogotá y a los municipios de la Sabana y se les da el 20 por ciento a los municipios de la cuenca alta del río Bogotá.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Nos ha sorprendido su actitud porque el alcalde no ha venido aquí a hablar con ningún Senador.

CASSETTE No. 5. LADO A :

A mí me parece que hay un problema con el distrito de Bogotá, y con sus fuentes de agua. En este momento el acueducto de Bogotá, en el páramo de Chingaza y toda la parte oriental de los cerros, no está protegido por nadie. La CAR, realmente, no atiende estos cerros. A mí sí me parece que la propuesta de que se cree una corporación para proteger las fuentes de donde se nutre el acueducto para seis millones de colombianos, no es ninguna locura. Obviamente esto tiene unas implicaciones administrativas y financieras para la CAR, pero de ninguna manera se está desconociendo la realidad cuando el Senador Salomón Nader propone que todos los municipios de la parte baja del río Bogotá, tenga una responsabilidad esa corporación que se pretende crear.

En segundo lugar, que se le deje el 25 por ciento para atender todos los problemas que hay hacia Villa Pinzón. De manera que, puede ser un punto de vista diferente y que uno no coincida; pero en mí falta de seriedad, ni una locura, ni mucho menos un despropósito. Aquí en todos los proyectos se han hecho proposiciones que no han sido consultadas con los ponentes, y las hemos aprobado sin problemas. De manera que, yo creo que está sobre el tapete y es tan válida la proposición que puede ser votada.

VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, DR. PERRY :

En el caso del departamento de Cundinamarca, la parte del Oriente del Guavio ya se le está quitando, y me parece a mí que quitar la cuenca de la parte alta del río Bogotá, de donde se nutre el acueducto de la ciudad no tiene sentido. Se debe manejar en una sola corporación el río Bogotá, como lo han dicho todos, tiene unos altos niveles de contaminación, y tiene una importancia fundamental, no solo en el desarrollo de Cundinamarca, sino en la de la misma ciudad.

Y los páramos de donde vienen los acueductos.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Yo le presento una fórmula de conciliación, que Bogotá entregue el agua cuando salga de Bogotá con el mismo grado de contaminación con que la recibe. Aquí la filosofía ha sido clara, el que contamina paga.

H.S. SALOMON NADER NADER :

La proposición dice: Corporación distrital autónoma de Santafé de Bogotá.- Créase la corporación distrital autónoma de Santafé de Bogotá con jurisdicción en el distrito capital en los municipios de la cuenca del río Bogotá, y en los municipios de la Sabana de Bogotá con las mismas funciones que en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables se atribuyen a las corporaciones autónomas regionales. Esta entidad percibirá la totalidad de los ingresos que en esta ley se atribuyen a las corporaciones autónomas regionales.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Yo presento una sustitutiva, señor presidente que diga: Créase la corporación autónoma regional de Santafé de Bogotá - CAR - que comprenderá los municipios de la cuenca alta, media y baja del río hasta su desembocadura en el río Magdalena, incluyendo todos los municipios de la Sabana de Bogotá. Tendrá su sede en la capital de la República.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Yo estoy de acuerdo con ese título, siempre y cuando me expliquen qué va a ser de los municipios que están en la cuenca baja. - ¿Cuál es el papel que van a jugar? El pagar impuestos del predial para que vengan para Bogotá. ¿Cuál es la contraprestación que van a recibir los municipios de la cuenca baja, que son los perjudicados del paseo. Hoy en día la CAR que tiene una función de regulación que no está en esta norma - tiene

De manera que, si a lo planteado por el Senador Nader, incluímos a los de la cuenca alta, volvemos a quedar en lo que estábamos; o sea, la CAR quitándole la parte del oriente y del Guavio que ya se le quitó por dos corporaciones y quedamos nuevamente en lo que está. Esa sería la propuesta que haría yo.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Hay algo que no tiene que ver con la constitución nacional, en la propuesta que nos envió el señor alcalde, quien ha debido venir a defender su ciudad en el escenario natural que son las comisiones del Senado.

Resulta que estas corporaciones, tal como la trajo la administración distrital y se estaba tratando de mejorar aparecen como una dependencia del distrito. Resulta que por constitución, tal como yo expliqué las corporaciones autónomas regionales son autónomas, no pueden depender ni siquiera del alcalde de la capital de la República, ni del gobernador, ni del presidente, de nadie. Tienen que ser organismos autónomos como dice la constitución.

Entonces, esa propuesta de que el distrito ejerza las funciones en su respectivo territorio que ejercen las demás corporaciones, es abiertamente inconstitucional, cosa que me sorprende en un constitucionalista como el doctor Jaime Castro, que en eso sí es bueno. Es buen abogado y buen jurista.

Quiero, finalmente decir, que estoy de acuerdo señor presidente en que mantengamos la CAR como se debe mantener, habiéndole quitado el Oriente del Guavio; y creo que la solución la ha dado el señor viceministro.

Atendiendo la tesis del señor viceministro, hagamos una corporación que tiene lógica, que incluye la cuenca alta del río Bogotá, la Sabana de Bogotá, que es un solo ecosistema y la cuenca baja del río Bogotá.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

que compensar los perjuicios ecológicos que está causando. Así como queda el artículo, la gente que vive en esos pueblos. lo único que les toca es pagar el predial y contribuir como cualquier vecino, para que les sigan mandando el regalo que le dan todos los bogotanos.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Yo sugiero lo siguiente. Ya hay una parte de Cundinamarca que va a quedar en la corporación del Guavio y Chivor. Hay otra que va a quedar en la de la Orinoquia. Nosotros no podemos repartir en pedazos a Cundinamarca, en tres o cuatro corporaciones. Entonces yo sugiero que la corporación autónoma regional de Cundinamarca y Santafé de Bogotá queden unidas, y comprenda el resto de los municipios y ahí quedan la cuenca alta, la media, la baja del río Bogotá y queda el resto de Cundinamarca.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Pero, por lo menos debe haber una asignación para Bogotá. El problema de Bogotá es un problema de seis millones de habitantes. Habría que decir, por lo menos, el 50 por ciento de los recursos deben ser destinados a la solución de los problemas ambientales de la ciudad de Bogotá.

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS :

Es muy poquito, están gastando el 80.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Yo le acepto la fórmula suya poniendo, por lo menos, el 60 ó el 70 de lo que ustedes quieran de los recursos.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Muy bien, el 70.

H.S. JAIRO CALDERON SOSA :

Se crea la corporación autónoma regional de Cundinamarca y Santafé de Bogotá, cuya jurisdicción es el departamento de Cundinamarca, con excepción de la corporación que tiene jurisdicción en el Guavio y de los municipios que quedaron en la Orinoquia.

Parágrafo: El 70 por ciento de los recursos se destinarán a solucionar los problemas ambientales de Bogotá y el río Bogotá.

A consideración esta modificación. (Es aprobada).

H.R. GILBERTO FLOREZ :

Vamos a desaparecer como corporación, y eso es lo que vengo hoy a presentar acá en la comisión quinta del Senado. Vengo haciendo lobby desde hace tres días, pero no para buscar una nueva corporación, sino para defender la que tenemos. Yo no entiendo a ese brillante ponente del Ministerio del medio ambiente, que habla técnicamente, profundamente sobre el medio ambiente y ecología, vaya a permitir que desaparezca la corporación autónoma regional del Putumayo, cuando en 1983 estábamos dando esa batalla en el Congreso de la República para ser los pioneros en toda la cuenca del Amazonas.

En 1983 se fundó la corporación para el desarrollo del Putumayo contra los sabios de Planeación Nacional que no le quisieron dar el visto bueno a la creación de esta corporación; pero se impuso la equidad y la necesidad y fue adscrita al departamento de intendencias y comisarías, en ese tiempo, -DAINCO-, y que precisamente el año pasado estábamos presentando una reforma y el que es hoy presidente de esta comisión, fue el ponente de ese proyecto para reformar la junta directiva y su sede de la corporación del Putumayo.

Creo que si se habla aquí, como lo oí del Senador Gustavo Rodríguez, cuando dice que para fundar y mantener estas corporaciones se debe mantener la filosofía y los principios de cuidar las cuencas de los ríos; tengo que decir que uno de los puntos principales para sostener la corporación autónoma del Putumayo es que allí en ese departamento nace el río Putumayo, el corredor fluvial entre el Atlántico y el Pacífico.

No podemos solamente hablar del río Bogotá, ni solamente hablar del río Magdalena; el río Putumayo es tan importante como cualquiera de estos ríos y sobre todo, porque la nación tiene el deber de preservar - ya que tenemos la oportunidad - para que no nos vaya a suceder en el futuro lo que están diciendo ahora de los ríos del centro del país.

Se creó esta corporación y es la única que en la historia, de esos diez años, no ha tenido un solo peso de recursos del presupuesto nacional. Esto le demuestra a ustedes que fue creada con un ánimo de preservar nuestras regalías petrolíferas para que se le diera una inversión correcta, y más que todo para salvar la ecología y esas selvas que componen el Putumayo y la Amazonía.

Se ha venido cometiendo una serie de atropellos con estas regiones fronterizas. He oído como el gobierno nacional y aquí en el Congreso hablamos de descentralización, hablamos de que tenemos que prestarle más atención a las zonas de fronteras, y ese es otro punto importante y vital para el sostenimiento de esta corporación porque el Putumayo es uno de los departamentos de más fronteras en Colombia. Limitamos con el Perú y con el Ecuador e indirectamente con ese portón fluvial que es el río Putumayo, con el Brasil, y no podemos ser inferiores a las fronteras que tiene o a los pueblos que componen esas fronteras del Perú, del Ecuador y del Brasil que tienen una cantidad de ciudades más desarrolladas que las nuestras en el sector patrio.

No podemos permitir que esas fronteras queden abandonadas, cuando ya teníamos una corporación funcionando que ha sido el motor del desarrollo de ese departamento y que hoy, con la construcción de la carretera Mocoa-Pitalito estamos tan cerca a la capital como muchos departamentos.

Por esta razón, yo invoco la solidaridad de los Senadores de esta Comisión porque he visto aquí como se impone la política y como se crean y se anulan corporaciones en menos de media hora; o sea, que no ha habido una planificación justa, equitativa y

ordenada para poder decidir sobre los del resto país.

Yo veo aquí, como los Senadores, con todo el respeto a ellos, que les corresponde a una región se han interesado por salvar sus corporaciones, y ese es precisamente el objeto de que yo esté haciendo este lobby para que se escuche la necesidad de mantener esta corporación. Yo traigo a colación, ya que está el señor ministro de agricultura encargado, y el señor director del Inderena, como se han venido cometiendo atropellos en estas regiones apartadas del país, cuando es en la única parte - y esto es para Ripley - donde el gobierno invade los predios de los usuarios; el parque nacional de la Falla con que el objeto de preservar una especie de peces que son importantes dentro de nuestra ecología y que además, son apetecidos en los mercados internacionales, dió margen para que el gobierno nacional creara un parque nacional, pero taponando todo un municipio, que es Puerto Leguízamo.

Esto lo traigo a colación para que ustedes se den cuenta cómo un municipio - como decía anteriormente - como es Puerto Leguízamo, no tenga un solo metro de tierra municipal y está agobiado por un cinturón de fuerza porque todo el territorio es intocable, porque unos pertenecen al parque nacional de la Paya; otros a los resguardos indígenas; otro, al predio Putumayo; otro, a la colonización antigua de la tagua, que hoy está dirigiendo el ejército nacional y quieren instalar allí la Armada, la Base Naval del Sur.

H.S. GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY :

Yo simplemente quiero anotar, que en el ambiente puede quedar un vacío grande, dado que yo soy del Putumayo, y he expresado también que defendiendo la corporación autónoma del Putumayo. Las razones que el Representante Gilberto Florez nos está expresando, las comparto plenamente, y lo expresado públicamente en distintos momentos y en distintos espacios.

La idea que hay en el panorama nacional y en el contexto internacional es de que podamos manejar de una manera coordinada la A-

mazonía colombiana, respetando las aspiraciones de cada región, y en ese sentido en la Amazonía colombiana está, entre otras regiones, el departamento del Putumayo con una experiencia amplia. - Por eso, yo sugeriría que se permitiera leer.

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO :

Quiero manifestar qué es lo que hemos pensado los ponentes en relación con la corporación del Putumayo. Sabemos que la corporación del Putumayo es rica, con recursos propios. Eso que usted ha afirmado acá es cierto. Y hemos tenido la preocupación de que esa región, que es la más rica del alto Amazonas, tenga un régimen de protección especial. Un poco las discusiones que habíamos adelantado con todos los interesados en el tema amazónico, llevaba a la tesis de que el manejo amazónico se debiera dar en forma unificada. No hemos llegado a la lectura de eso, pero el esquema es el siguiente.

La idea es que, todo el ecosistema amazónico sea manejado desde el punto de vista de investigación básica y aplicada por parte de un solo centro o instituto, porque se trata de la parte investigativa y científica, y es obvio, porque es un solo ecosistema, como lo vamos a hacer en el Pacífico. Va a haber un solo centro de investigación en el Pacífico que va a cubrir, obviamente todos los departamentos: Valle, Cauca, Nariño y Chocó. Entonces, también es lógico que haya un solo centro de investigación en el Amazonas que cubra los cinco departamentos amazónicos, porque el ecosistema que van a investigar es el mismo.

Pero, obviamente, la pregunta surgía sobre la investigación científica, sobre la cual no vamos a tener ninguna discrepancia; sino cómo hacer la gestión y administración de los recursos naturales. El pliego de modificaciones nuestro traía una propuesta que ya la modificamos para tranquilidad de los honorables representantes. Proponíamos la creación de un instituto de desarrollo sostenible para toda la región amazónica, incluido el Putumayo y el Caquetá, al cual se le entrega - según el pliego de modificaciones, las funciones, tanto de investigación científica como las de gestión ambiental.

En las charlas que tuvimos con el Ministro de Agricultura, con otros técnicos y con el señor viceministro, nos convencieron de que era preciso separar y distinguir lo que tiene que ver con la investigación científica de lo que tiene que ver con la gestión del medio ambiente.

Entonces, la conclusión a la que llegamos nosotros, los ponentes, es la siguiente: Se crea, y ya lo creamos porque eso ya se aprobó, un instituto de investigaciones científicas de la Amazonía que tendrá jurisdicción como instituto de investigación científica básica en todo el territorio del Amazonas, incluido el Putumayo, Caquetá, Vaupés, Vichada, Guainía y el Trapecio Amazónico, y el actual departamento del Amazonas. Ese instituto va a tener características de una corporación civil, va a tener aportantes nacionales e internacionales, va a tener sentado al Ministro del Medio Ambiente. Ese un instituto que está por encima de la jurisdicción de cualquier territorio corporativo, y que va a hacer investigación científica; así como el instituto del Pacífico está por encima de los límites departamentales, del Chocó, Valle, Cauca o Nariño.

Segundo, la pregunta viene en relación a cómo administrar la zona amazónica. Hay una región amazónica más intervenida que otra, es la verdad. Habíamos pensado dos fórmulas y esas las podemos discutir ya mismo, estando aquí el señor ministro de Hacienda.

La idea era que tuviéramos una sola corporación para la Amazonía; pero, obviamente esa idea no le gustaba mucho al Putumayo que quiere conservar su corporación autónoma del Putumayo. Tampoco tiene mucho sentido que todos los departamentos amazónicos tengan cada uno una corporación.

A nosotros nos parece que ante la imposibilidad de crear una sola corporación amazónica, que de pronto por razones administrativas también va a tener una gran dificultad para la cobertura de esa región tan grande. Es bueno que haya unas corporaciones seccionales, entonces que esté la corporación del Putumayo y la del Caquetá, que son dos departamentos donde ya hay mucha intervención; y con el Senador Muyuy habíamos hablado de que hay otras corporaciones que como lo permite el estatuto que acabamos

nía colombiana, o de pronto la provincia no tenga derecho a una centralización. Eso lo dijo alguien en el siglo pasado, y por eso nosotros somos llamados de los territorios nacionales, de la otra Colombia, desconocidos totalmente, olvidados. Estamos en estos momentos, después de un manejo nacional, de presidencia, del centralismo, totalmente en el olvido, totalmente en la miseria.

Y después 150 años, que la Amazonía colombiana o la Orinoquía colombiana, o los territorios nacionales; además que no existe ese desarrollo integral del hombre, de los habitantes de esa región, no tenemos tampoco la conservación de la Amazonía. Por el contrario, cada día se está depredando más. Y con eso se está demostrando, entonces, que un manejo centralista de la Amazonía colombiana lo único que va a conducir es que ésta se acabe.

Yo, por ejemplo, a que vengo a defender que nosotros en la Amazonía colombiana, en la Orinoquía y en el Putumayo....

CASSETTE No. 5 LADO B:

que los habitantes de esta zona vengán, de pronto, a defender como lo hacen los congresistas de Bogotá, o del río Magdalena, para decir que dineros vamos a invertir en recuperar esas cuencas como el río Bogotá. Nosotros queremos que nos colaboren, que nos dejen participar a quienes conocemos, quienes nacimos en esa zona, de las políticas ambientales para conservarlas, porque la Amazonía se nos está acabando. Nosotros somos conscientes de eso; y necesitamos que nos den la oportunidad a través, por ejemplo, de las corporaciones como unidades ejecutoras de las políticas ambientales, para que nosotros logremos mantener este ecosistema, que no solamente es valioso para nosotros, sino que es valioso para Colombia y para el mundo.

Si vamos a ver la cuestión de las políticas sociales, es que la Amazonía después de 150 años, de manejo centralista, lo único que hemos tenido son focos de violencia, y se ha generado la violencia precisamente por eso. Y ustedes recordarán la historia negra de Colombia en cuanto a la violencia, el narco

de aprobar, habrá más de dos departamentos, y se han hecho conversaciones con lo que es Guainía, Vaupés y Guaviare, lo que constituirían entre los tres una sola corporación; y otra para el Amazonas, quedando la gestión dividida entre estas corporaciones. Pero esas corporaciones con un régimen especial, y es la presencia del Ministro del Medio Ambiente en la junta, en la gestión o ciertas limitaciones en la utilización del recurso Amazónico.

Hay unas regiones estratégicas de Colombia, que son el Amazonas y el Chocó, por su biodiversidad, y coinciden con ser regiones de muy baja densidad de población. Son regiones de altísimos valores estratégico nacional, incluso, son regiones de altísimo valor estratégico global; es decir, son regiones muy importantes para la sobrevivencia del planeta, para la subsistencia de la bioesfera, para la vida. Y por supuesto van a hacer hacia el futuro, por ser los mayores recipientes de la biodiversidad, dos zonas estratégicas para Colombia en sus negociaciones internacionales.

Entonces, así como hemos descentralizado otras regiones donde hay una gran intervención, ya de asentamientos humanos, y no tienen ese valor estratégico, y ahí se ha descentralizado mucho la gestión, la tesis de los ponentes es que, no podemos obrar con el mismo grado de descentralización y autonomía en las zonas de altísimo valor estratégico, porque nos las acaban, porque es necesario que el gobierno nacional y el presidente de la república tengan una presencia directa en la administración de esas zonas.

Considero, y consideramos nosotros, que esas zonas de altísimo valor estratégico no pueden ser dejados a la depredación o a una sub-administración, donde la presencia del Estado todavía es muy baja, donde hay una falta de institucionalidad muy grande..

H.R. FERNANDO ALMARIO :

Aquí tenemos mucho telar sobre la Amazonía. Solamente, para referirme a algo de la intervención del Senador ponente, en lo que tiene que ver con los argumentos, de que pronto la Amazonía

tráfico, la misma guerrilla. Por lo tanto, nosotros consideramos que este argumento no debe funcionar y vamos a estar atentos para que el Senado, de la República, la Cámara de Representantes nos den las posibilidades de manejar, no solamente lo correspondiente a las corporaciones - que según lo expuesto por el ponente - tendríamos la corporación del Putumayo, que se mantiene, la corporación de Caquetá, la corporación del Amazonas y una corporación de los tres departamentos de la Amazonía del Oriente. Esto sería importante porque tendríamos unidades ejecutoras de la política ambiental.

También nos preocupa la coordinación amazónica; y por eso creemos que podemos incluir un artículo sobre la coordinación de la política de la amazonía, del ambiente. Yo tuve oportunidad de enviar a esta comisión y a los ponentes algunas sugerencias en cuanto a la organización del Ministerio del Ambiente, porque yo estoy seguro que durante 365 días del año que se va a discutir de ecología del ambiente de este ministerio, si acaso un día será referido a la Amazonía Colombiana; porque se va a discutir, con justa razón, los problemas de Bogotá y los problemas del río Magdalena, del Valle, de Antioquia. Pero, nosotros consideramos que debemos tener un coordinador general en el Ministerio del Ambiente que bien podría ser, un Viceministerio especial.

H.R. GILBERTO FLOREZ :

Para someter a consideración la proposición que tiene el secretario, y agradecerles a ustedes este gesto de solidaridad y de equidad con esos territorios.

VICEMINISTRO DE AGRICULTURA :

En el caso de las corporaciones que han planteado para la Amazonía y la Orinoquía, por razones técnicas nosotros nos oponemos a que se dividan esas corporaciones. Nosotros creemos que debería ser una sola corporación que puede tener las seccionales que sean del caso. Creo que las regiones que más se están fortaleciendo en la parte oriental, son la Amazonía y la parte del Chocó. Para todos los demás ecosistemas del país se está crean-

do un solo instituto que maneja todos los ecosistemas en la parte de investigación en el país. Para estas dos regiones se está creando un instituto de investigación exclusivo, uno para la Amazonia y otro para toda la zona del Pacífico. De manera que, a mí me parece que lo estamos fortaleciendo suficientemente. Pero, yo sí creo que dejar unas pocas corporaciones que rompan el manejo conjunto de la Amazonía y de la Orinoquía; y que además, difícilmente tendrán los recursos para funcionar, a mí me parece que eso no tiene sentido.

H.S. SALOMON NADER NADER :

Lo que estamos haciendo en este momento es irreglamentario, porque ya la plenaria comenzó, ya se llamó a lista. Sencillamente, señor presidente hay un par de artículos adicionales que vamos a tener que considerarlo, si hay tiempo, en el día de hoy. Yo quiero reabrir el párrafo del artículo 31 que se nos fue el mano, en el sentido de decir que las corporaciones no iban a tener vigencia en lo que se está ejecutando hasta el 31 de diciembre del 93. De pronto, esta ley sale en agosto del 93 y, entonces, estamos corriendo base porque la corporación tiene que sugerir que sea hasta diciembre del 94. Yo tengo un artículo nuevo que tiene que ver con el IGAC, y quiero que se reabra el párrafo del artículo 31.

VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, DR. PERRY :

Desde el punto de vista del manejo de los ecosistemas, nosotros no compartimos esa división de la Amazonía en esas distintas corporaciones, y creemos que es mejor para la Amazonía una sola corporación. Y desde el punto fiscal, yo quiero darle la palabra al Viceministro de Hacienda para que hable sobre el tema.

VICEMINISTRO DE HACIENDA, DR. HECTOR J. CADENA :

Yo creo que hay una proliferación de propuestas sobre nuevas corporaciones que amerita evaluar el impacto fiscal de estos nuevos gastos, y yo con todo el respeto, le solicitaría al señor presi-

sidente y a los ponentes que revisaríamos conjuntamente cuál es el impacto para poder llegar a unos puntos de acuerdo. En el momento no podría avalar la creación de nuevas corporaciones, si uno no tiene un impacto de los costos que esto implicaría.

H.S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA :

Yo le solicitaría, para facilitar en la plenaria el trámite de este proyecto, que ojalá antes de la próxima sesión, nosotros pudiéramos disponer - todos los senadores de la comisión - de esas cifras, porque estoy de acuerdo con usted, no queremos legislar improvisadamente, que sepamos de qué estamos hablando.

H.S. JAIRO CALDERON, PRESIDENTE :

A consideración el artículo 31, con sus adiciones, modificaciones y supresiones, exceptuando la corporación de la Amazonía que queda pendiente para el martes próximo. (Esa aprobación) Resoluciones: 127-92, 129-92, 287-93, 288-93, 289-93, 290-93, 291-93, 292-93, 293-93, 294-93, 295-93, 296-93, 297-93, 298-93, 299-93, 300-93, 301-93, 302-93, 303-93, 304-93, 305-93, 306-93, 307-93, 308-93, 309-93, 310-93, 311-93, 312-93, 313-93, 314-93, 315-93, 316-93, 317-93, 318-93, 319-93, 320-93, 321-93, 322-93, 323-93, 324-93, 325-93, 326-93, 327-93, 328-93, 329-93, 330-93, 331-93, 332-93, 333-93, 334-93, 335-93, 336-93, 337-93, 338-93, 339-93, 340-93, 341-93, 342-93, 343-93, 344-93, 345-93, 346-93, 347-93, 348-93, 349-93, 350-93, 351-93, 352-93, 353-93, 354-93, 355-93, 356-93, 357-93, 358-93, 359-93, 360-93, 361-93, 362-93, 363-93, 364-93, 365-93, 366-93, 367-93, 368-93, 369-93, 370-93, 371-93, 372-93, 373-93, 374-93, 375-93, 376-93, 377-93, 378-93, 379-93, 380-93, 381-93, 382-93, 383-93, 384-93, 385-93, 386-93, 387-93, 388-93, 389-93, 390-93, 391-93, 392-93, 393-93, 394-93, 395-93, 396-93, 397-93, 398-93, 399-93, 400-93, 401-93, 402-93, 403-93, 404-93, 405-93, 406-93, 407-93, 408-93, 409-93, 410-93, 411-93, 412-93, 413-93, 414-93, 415-93, 416-93, 417-93, 418-93, 419-93, 420-93, 421-93, 422-93, 423-93, 424-93, 425-93, 426-93, 427-93, 428-93, 429-93, 430-93, 431-93, 432-93, 433-93, 434-93, 435-93, 436-93, 437-93, 438-93, 439-93, 440-93, 441-93, 442-93, 443-93, 444-93, 445-93, 446-93, 447-93, 448-93, 449-93, 450-93, 451-93, 452-93, 453-93, 454-93, 455-93, 456-93, 457-93, 458-93, 459-93, 460-93, 461-93, 462-93, 463-93, 464-93, 465-93, 466-93, 467-93, 468-93, 469-93, 470-93, 471-93, 472-93, 473-93, 474-93, 475-93, 476-93, 477-93, 478-93, 479-93, 480-93, 481-93, 482-93, 483-93, 484-93, 485-93, 486-93, 487-93, 488-93, 489-93, 490-93, 491-93, 492-93, 493-93, 494-93, 495-93, 496-93, 497-93, 498-93, 499-93, 500-93, 501-93, 502-93, 503-93, 504-93, 505-93, 506-93, 507-93, 508-93, 509-93, 510-93, 511-93, 512-93, 513-93, 514-93, 515-93, 516-93, 517-93, 518-93, 519-93, 520-93, 521-93, 522-93, 523-93, 524-93, 525-93, 526-93, 527-93, 528-93, 529-93, 530-93, 531-93, 532-93, 533-93, 534-93, 535-93, 536-93, 537-93, 538-93, 539-93, 540-93, 541-93, 542-93, 543-93, 544-93, 545-93, 546-93, 547-93, 548-93, 549-93, 550-93, 551-93, 552-93, 553-93, 554-93, 555-93, 556-93, 557-93, 558-93, 559-93, 560-93, 561-93, 562-93, 563-93, 564-93, 565-93, 566-93, 567-93, 568-93, 569-93, 570-93, 571-93, 572-93, 573-93, 574-93, 575-93, 576-93, 577-93, 578-93, 579-93, 580-93, 581-93, 582-93, 583-93, 584-93, 585-93, 586-93, 587-93, 588-93, 589-93, 590-93, 591-93, 592-93, 593-93, 594-93, 595-93, 596-93, 597-93, 598-93, 599-93, 600-93, 601-93, 602-93, 603-93, 604-93, 605-93, 606-93, 607-93, 608-93, 609-93, 610-93, 611-93, 612-93, 613-93, 614-93, 615-93, 616-93, 617-93, 618-93, 619-93, 620-93, 621-93, 622-93, 623-93, 624-93, 625-93, 626-93, 627-93, 628-93, 629-93, 630-93, 631-93, 632-93, 633-93, 634-93, 635-93, 636-93, 637-93, 638-93, 639-93, 640-93, 641-93, 642-93, 643-93, 644-93, 645-93, 646-93, 647-93, 648-93, 649-93, 650-93, 651-93, 652-93, 653-93, 654-93, 655-93, 656-93, 657-93, 658-93, 659-93, 660-93, 661-93, 662-93, 663-93, 664-93, 665-93, 666-93, 667-93, 668-93, 669-93, 670-93, 671-93, 672-93, 673-93, 674-93, 675-93, 676-93, 677-93, 678-93, 679-93, 680-93, 681-93, 682-93, 683-93, 684-93, 685-93, 686-93, 687-93, 688-93, 689-93, 690-93, 691-93, 692-93, 693-93, 694-93, 695-93, 696-93, 697-93, 698-93, 699-93, 700-93, 701-93, 702-93, 703-93, 704-93, 705-93, 706-93, 707-93, 708-93, 709-93, 710-93, 711-93, 712-93, 713-93, 714-93, 715-93, 716-93, 717-93, 718-93, 719-93, 720-93, 721-93, 722-93, 723-93, 724-93, 725-93, 726-93, 727-93, 728-93, 729-93, 730-93, 731-93, 732-93, 733-93, 734-93, 735-93, 736-93, 737-93, 738-93, 739-93, 740-93, 741-93, 742-93, 743-93, 744-93, 745-93, 746-93, 747-93, 748-93, 749-93, 750-93, 751-93, 752-93, 753-93, 754-93, 755-93, 756-93, 757-93, 758-93, 759-93, 760-93, 761-93, 762-93, 763-93, 764-93, 765-93, 766-93, 767-93, 768-93, 769-93, 770-93, 771-93, 772-93, 773-93, 774-93, 775-93, 776-93, 777-93, 778-93, 779-93, 780-93, 781-93, 782-93, 783-93, 784-93, 785-93, 786-93, 787-93, 788-93, 789-93, 790-93, 791-93, 792-93, 793-93, 794-93, 795-93, 796-93, 797-93, 798-93, 799-93, 800-93, 801-93, 802-93, 803-93, 804-93, 805-93, 806-93, 807-93, 808-93, 809-93, 810-93, 811-93, 812-93, 813-93, 814-93, 815-93, 816-93, 817-93, 818-93, 819-93, 820-93, 821-93, 822-93, 823-93, 824-93, 825-93, 826-93, 827-93, 828-93, 829-93, 830-93, 831-93, 832-93, 833-93, 834-93, 835-93, 836-93, 837-93, 838-93, 839-93, 840-93, 841-93, 842-93, 843-93, 844-93, 845-93, 846-93, 847-93, 848-93, 849-93, 850-93, 851-93, 852-93, 853-93, 854-93, 855-93, 856-93, 857-93, 858-93, 859-93, 860-93, 861-93, 862-93, 863-93, 864-93, 865-93, 866-93, 867-93, 868-93, 869-93, 870-93, 871-93, 872-93, 873-93, 874-93, 875-93, 876-93, 877-93, 878-93, 879-93, 880-93, 881-93, 882-93, 883-93, 884-93, 885-93, 886-93, 887-93, 888-93, 889-93, 890-93, 891-93, 892-93, 893-93, 894-93, 895-93, 896-93, 897-93, 898-93, 899-93, 900-93, 901-93, 902-93, 903-93, 904-93, 905-93, 906-93, 907-93, 908-93, 909-93, 910-93, 911-93, 912-93, 913-93, 914-93, 915-93, 916-93, 917-93, 918-93, 919-93, 920-93, 921-93, 922-93, 923-93, 924-93, 925-93, 926-93, 927-93, 928-93, 929-93, 930-93, 931-93, 932-93, 933-93, 934-93, 935-93, 936-93, 937-93, 938-93, 939-93, 940-93, 941-93, 942-93, 943-93, 944-93, 945-93, 946-93, 947-93, 948-93, 949-93, 950-93, 951-93, 952-93, 953-93, 954-93, 955-93, 956-93, 957-93, 958-93, 959-93, 960-93, 961-93, 962-93, 963-93, 964-93, 965-93, 966-93, 967-93, 968-93, 969-93, 970-93, 971-93, 972-93, 973-93, 974-93, 975-93, 976-93, 977-93, 978-93, 979-93, 980-93, 981-93, 982-93, 983-93, 984-93, 985-93, 986-93, 987-93, 988-93, 989-93, 990-93, 991-93, 992-93, 993-93, 994-93, 995-93, 996-93, 997-93, 998-93, 999-93, 1000-93.

H.R. FERNANDO ALMARIO :

Esperamos señor Ministro de Agricultura y señor Ministro de Hacienda que nos colaboren con esta iniciativa que tenemos en la Amazonía colombiana porque no podemos discriminar una región. Por lo tanto, dejamos esa constancia a consideración.

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

LEGISLATURA 92-93

Jueves 27 de mayo de 1993 SESION No. 049-93

Hora: 9:00 A.M.

Honorables Senadores :

- ACOSTA MEDINA AMYLKAR +
- ARAUJO NOGUERA ALVARO +
- BLUM DE BARBERI CLAUDIA ✓
- CALDERON SOSA JAIRO + ✓
- CHAVEZ LOPEZ EDUARDO ✓
- GECHEN TURBAY JORGE EDUARDO + ✓
- MUYUY JACANAMEJOY GABRIEL ✓
- NADER NADER SALOMON ✓
- NAME TERAN JOSE +
- RODRIGUEZ VARGAS GUSTAVO ✓
- SERRANO GOMEZ HUGO ✓
- SOJO ZAMBRANO JOSE RAIMUNDO ✓
- SORZANO ESPINOSA LUIS GUILLERMO ✓

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

LEGISLATURA 92-93 - SEGUNDO PERIODO

ORDEN DEL DIA

Para la Sesion del día jueves 27 de Mayo de 1993 *Act N° 071*
HORA: 9.00 A.M.

- I. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- II. CONSIDERACION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- III. LECTURA DE LAS PONENCIAS Y DE LOS ARTICULADOS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:
 - 127-92 SENADO "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN PARA LA GENERACION, INTERCONEXION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL."
 - 280-93 SENADO "POR LA CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EL MEJORAMIENTO DEL INGRESO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CAMPESINOS." ACUMULADO.
 - 287-93 SENADO "POR LA CUAL SE AMPARA LA PROTECCION AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." ACUMULADO.
- IV. CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 129-92 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SE ESTRUCTURA EL SISTEMA PUBLICO NACIONAL DEL AMBIENTE."
- V. PROPOSICIONES Y VARIOS

Jairo Calderon Sosa
JAIRO CALDERON SOSA
Presidente

Gustavo Rodriguez Vargas
GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS
Vicepresidente

Luis Eduardo Vides Gomez
LUIS EDUARDO VIDES GOMEZ
Secretario General
Comisión Quinta
H. Senado de la República